



**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES  
FRENTE A LA VIOLENCIA EN INSTALACIONES  
Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**

**Adaptado a la L.O. 8/2021 de 4 de junio (LOPIVI)  
y L.O. 10/2022 de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual**



PROYECTO REALIZADO POR:



[www.edutedisconsultoria.com](http://www.edutedisconsultoria.com)

info@edutedisconsultoria.com

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de este Protocolo sin la autorización expresa y por escrito de su titular. La infracción de esta prohibición será puesta en conocimiento de las autoridades, dando lugar a las responsabilidades que procedan. Este protocolo ha sido realizado por EDUTEDIS CONSULTORÍA, con la colaboración de CLC LEGAL & SPORT.

**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES  
FRENTE A LA VIOLENCIA EN INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**  
Adaptado a la L.O. 8/2021 de 4 de junio y L.O. 10/2022 de 6 de septiembre.



## ÍNDICE

- 1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROTOCOLO**
- 2.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO**
- 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 4.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL PROTOCOLO**
- 5.- DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES DE CLUB MATAGRANDE S.A.**
  - 5.1.- COMPETENCIAS DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES
  - 5.2.- DESIGNACIÓN DEL/LA DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES
  - 5.3.- FUNCIONES DE LOS/AS DELEGADOS/AS DE PROTECCIÓN DE MENORES
  - 5.4.- CANAL DE DENUNCIAS: CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
- 6.- DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS: VIOLENCIA Y BUEN TRATO A LOS MENORES**
  - 6.1.- CONCEPTO DE VIOLENCIA
  - 6.2.- CONCEPTO DE BUEN TRATO A LOS MENORES Y CREACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS
  - 6.3.- TIPOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA: VIOLENCIA SEXUAL, MALTRATO EMOCIONAL, BULLYING, VIOLENCIA A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y MEDIOS TELEMÁTICOS Y CONDUCTAS DE ODIO
  - 6.4.- CONDUCTAS INADECUADAS O INAPROPiADAS
- 7.- PRINCIPIOS DEL PROTOCOLO**
- 8.- DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA**
  - 8.1.- PROCEDENCIA DE LA VIOLENCIA
  - 8.2.- MECANISMOS PARA LA DETECCIÓN: INDICADORES ESPECÍFICOS E INESPECÍFICOS
  - 8.3.- OBLIGACIONES INFORMATIVAS A LOS MENORES
- 9.- ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN MENORES DE EDAD**
  - 9.1.- ACTUACIÓN INICIAL FUNDAMENTAL
  - 9.2.- OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA
  - 9.3.- COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA A LOS DELEGADOS DE PROTECCIÓN DE MENORES
  - 9.4.- COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA A EL/LA DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES
  - 9.5.- VIOLENCIA SOBRE MENORES REFLEJADAS EN ACTAS ARBITRALES DE LOS ENCUENTROS
  - 9.6.- PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE EL/LA DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES DE CLUB MATAGRANDE S.A. POR UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA SOBRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- 10.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MENORES**
  - 10.1.- DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN: CUESTIONES GENERALES
  - 10.2.- MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN
    1. HOJAS DE COMPROMISO CONTRA LA VIOLENCIA EN MENORES
    2. CERTIFICADOS NEGATIVOS DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL
    3. FORMACIÓN A LOS/AS DELEGADOS/AS DE PROTECCIÓN DE MENORES
    4. SESIONES INFORMATIVAS AL INICIO DE CADA TEMPORADA
    5. DIFUSIÓN EN WEB, REDES SOCIALES Y OTROS DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL PROTOCOLO Y EL CANAL DE DENUNCIAS
    6. IMPLEMENTACIÓN DE CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
    7. RECOMENDACIONES PARA PREVENIR VIOLENCIA EN CIERTAS ÁREAS DE LA INSTALACIÓN Y ACTUACIÓN EN ACTIVIDADES VINCULADAS AL DEPORTE Y AL OCIO Y TIEMPO LIBRE (VIAJES, TROFEOS, USO DE RRSS)
    8. CARTELERÍAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
    9. AUMENTAR EL CONTROL Y VIGILANCIA EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS INSTALACIONES Y EN ACTIVIDADES ESPECIALES
    10. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS ESPECÍFICAS EN CONTRATOS LABORALES, MERCANTILES, ACUERDOS DE INCORPORACIÓN COMO VOLUNTARIO/A
    11. REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO
    12. USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES
    13. PROTECCIÓN DE LA IMAGEN DEL MENOR
    14. CREACIÓN DE CAMPAÑAS, PREMIOS Y BECAS AL BUEN TRATO HACIA LOS MENORES
- 11.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: MEDIACIÓN /CONCILIACIÓN**
- 12.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO**
- 13.- ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACIÓN**



## ANEXOS

**ANEXO 1.- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES**

**ANEXO 2.- MODELO DE ESCRITO DE COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA A OTROS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS**

**ANEXO 3.- MODELO DE COMUNICACIÓN DE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN LA PROPIA ENTIDAD**

**ANEXO 4.- HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA**

**ANEXO 5.-**

**5.A.- HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE ENTRENADORES/AS, TÉCNICOS/AS, AUXILIARES, ÁRBITROS/AS, PERSONAL MÉDICO**

**5.B.- HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE CLUB MATAGRANDE S.A. PARA PARTICIPANTES MENORES DE EDAD Y PROGENITORES, TUTORES, REPRESENTANTES LEGALES**

**ANEXO 6.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PARTICIPANTES DE CLUB MATAGRANDE S.A.**

**ANEXO 7.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FAMILIARES DE PARTICIPANTES**

**ANEXO 8.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ENTRENADORES, MÉDICOS, FISIOTERAPEUTAS, PERSONAL, DIRECTIVOS, ETC**

**ANEXO 9.- RECOMENDACIONES CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL EN GRADAS Y PÚBLICO**

**ANEXO 10.- RECOMENDACIONES PARA EL USO DE VESTUARIOS Y DUCHAS**

**ANEXO 11.- RECOMENDACIONES PARA EL USO DE SALAS Y DESPACHOS DE LAS INSTALACIONES**

**ANEXO 12.- RECOMENDACIONES PARA VIAJES Y CONCENTRACIONES**

**ANEXO 13.- AUTORIZACIÓN PARA TORNEOS Y VIAJES DE MENORES DE EDAD**

**ANEXO 14.- RECOMENDACIONES PARA ENTREGAS DE TROFEOS**

**ANEXO 15.- RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y RRSS**

**ANEXO 16.- CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE MAYORES DE 14 AÑOS, O EN SU CASO, PADRE, MADRE O TUTOR/A PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE MENORES DE 14 AÑOS**



## DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES FRENTE A LA VIOLENCIA EN  
INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**

## DATOS TÉCNICOS DEL PROTOCOLO

<b>DIRECCIÓN:</b>	CM. De Matagrande, S/N
<b>LOCALIDAD/PROVINCIA:</b>	Antequera, España
<b>CIF:</b>	A29565884
<b>TELÉFONOS DE CONTACTO:</b>	952703658
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	gerente@clubmatagrande.com
<b>DELEGADO/A DE PROTECCIÓN:</b>	Irene Porras Rodríguez
<b>VIGENCIA DESDE:</b>	9 de abril de 2025



**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES**  
**FRENTE A LA VIOLENCIA EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CLUB MATAGRANDE S.A.**  
**Adaptado a la L.O. 8/2021 de 4 de junio y L.O. 10/2022 de 6 de septiembre, de Garantía**  
**Integral de la Libertad Sexual**

### **1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROTOCOLO.**

El presente Protocolo se elabora en base al mandato establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (en adelante LOPIVI), el cual, en su artículo 47, dispone la obligación de las Administraciones Públicas de regular, en el ámbito de sus competencias, protocolos de actuación que recojan las actuaciones necesarias para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y del ocio y tiempo libre, con el objetivo de prevenir, detectar e intervenir posibles situaciones de violencia sobre los menores de edad que participan en aquéllas actividades, los cuales deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas, con independencia de su titularidad.

En este marco, Club Matagrande S.A. ha decidido elaborar el presente Protocolo con el propósito, no sólo de dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden por imperativo de la LOPIVI, sino de dar, especialmente, efectiva protección y atención a todos los menores de edad que participan en las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre que se organizan y promueven desde Club Matagrande S.A. y que puedan encontrarse ante una situación de violencia, física o psíquica.

Para ello, el presente protocolo se elabora sobre los siguientes pilares fundamentales:

1. Proteger a los menores frente a todo tipo de violencia en las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre.
2. Favorecer y fomentar los **mecanismos de detección** de situaciones de violencia en menores de edad.
3. Establecer **pautas concretas de actuación** ante situaciones de violencia, delimitando los deberes de comunicación de la/s situación/es de violencia a las autoridades de las diferentes personas que intervienen en las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre (entrenadores/as, monitores/as, árbitros/as, auxiliares, delegados/as, miembros de las Juntas Directivas, órganos federativos, y por supuesto, los propios participantes), y el procedimiento a seguir.
4. **Determinar las medidas de prevención** de la violencia en las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre en la que participen menores de edad, especialmente todas aquéllas que contribuyan a crear una cultura de erradicación de la violencia en el deporte y en las actividades de ocio y tiempo libre.
5. **Implementar sistemas de monitorización, control y seguimiento** de cumplimiento del protocolo, que permitan una continua mejora y eficacia de éste.

### **2.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.**

1. **Proteger y preservar la integridad física, psíquica, psicológica y moral de los menores frente a cualquier forma de violencia que se pueda manifestar en los entrenamientos, competiciones y eventos deportivos y de ocio y tiempo libre de Club Matagrande S.A.**, incluidas las que se puedan producir en redes sociales e internet, fomentando la adecuada formación de su personalidad.



2. **Establecer medidas de protección integral frente a la violencia en el deporte y en las actividades de ocio y tiempo libre**, que incluyan: la información adecuada a niños, niñas y adolescentes; el refuerzo de sus conocimientos y habilidades para que puedan reconocer la violencia en el ámbito del deporte y del ocio y tiempo libre y, con ello, requerir la realización de las actividades sobre la base del buen trato y respeto a sus derechos; la detección precoz de aquella; la sensibilización de todos los participantes para el rechazo de la misma; y la formación de las personas que participen en sus actividades, con la continua mejora en sus capacidades.
3. **Delimitar los cauces de actuación ante situaciones de violencia en el ámbito de las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre de Club Matagrande S.A.**, adoptando las medidas de protección que sean pertinentes en relación con la víctima menor de edad, así como las que procedan de acompañamiento y seguimiento en su reincorporación a la práctica deportiva o a las actividades de ocio y tiempo libre.
4. **Garantizar el derecho de los menores a ser oídos, escuchados** y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos, evitando en todo caso la victimización secundaria.
5. **Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte y de las actividades de ocio y tiempo libre no sean un escenario de discriminación** por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
6. **Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación** entre las organizaciones deportivas y de ocio y tiempo libre y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
7. **Proteger la imagen del menor** en los entrenamientos y competiciones que organiza y promueve Club Matagrande S.A..
8. **Crear un entorno seguro en el ámbito deportivo y del ocio y tiempo libre**, fomentando la **cultura del buen trato**, del **respeto** a todos los participantes, la **no discriminación y la inclusión** en el ámbito del deporte y del ocio y tiempo libre.

### **3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**3.1.- Ámbito Objetivo:** el presente protocolo será de obligado cumplimiento para la práctica deportiva y del ocio y tiempo libre en todas las competiciones, torneos y eventos deportivos o de ocio y tiempo libre que se organicen y promuevan por Club Matagrande S.A..

**3.2.- Ámbito territorial:** el Protocolo resultará de aplicación en el territorio en el que ejerce su competencia Club Matagrande S.A., esta es, la Comunidad de Andalucía.

**3.3.- Ámbito Subjetivo o Personal.** El presente Protocolo será de aplicación:

- a) A los/as jugadores/as, entrenadores/as, asistentes de equipo, acompañantes, árbitros/as y los/as oficiales de mesa.
- b) A los/as delegados/as de campo y cualquier otra persona que participe de alguna forma en los entrenamientos y en el juego.



- c) A los progenitores y familiares de los menores de edad, en tanto en cuanto asumen las obligaciones y responsabilidades de éstos en la participación en los entrenamientos y competiciones.
- d) A los Clubes y entidades deportivas que participen en las competiciones.
- e) A los/as trabajadores/as de Club Matagrande S.A..
- f) A las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios bajo un contrato civil o mercantil para Club Matagrande S.A. y que puedan de alguna forma participar en las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre organizadas y promovidas por Club Matagrande S.A..
- g) A los/as voluntarios/as.
- h) A los medios de comunicación que asistan a las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre contenidas en este Protocolo.
- i) Al público asistente a los entrenamientos y competiciones objeto de este Protocolo.
- j) En general, a cualquier persona que, de cualquier modo, pueda, de alguna forma, intervenir o participar en las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre organizadas y promovidas por Club Matagrande S.A..

#### **4.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL PROTOCOLO**

**4.1.-** La interpretación del presente Protocolo se realizará siempre atendiendo a lo dispuesto en la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), y demás normativa del ordenamiento jurídico, teniendo siempre éstas la debida prevalencia normativa en caso de conflicto.

**4.2.-** Asimismo, la interpretación del Protocolo se realizará de acuerdo con la normativa antes indicada y con los protocolos que se puedan dictar por las autoridades competentes de la Comunidad de Andalucía en materia de protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia en el ámbito del deporte y del ocio y tiempo libre.

**4.3.-** En la interpretación de las normas del presente Protocolo prevalecerá siempre **el interés superior del menor** sobre cualquier otro en conflicto o litigio, de tal forma que, ante cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación, interpretación o ejecución de las medidas, deberá primar siempre la interpretación que otorgue mayor protección al interés del menor, víctima de la violencia.

#### **5.- DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES DE Club Matagrande S.A.**

**5.1.- Competencias del Delegado/a de Protección de Menores.** El Delegado/a de Protección de Menores se configura como un órgano al que corresponderán las competencias específicas en materia de menores establecidas en la LOPIVI. En concreto le corresponderán:

- a) Todas las cuestiones que deriven de la aplicación y ejecución del protocolo.
- b) Canalizar y dar trámite a las inquietudes, sugerencias, quejas, reclamaciones o denuncias que se formulen por los menores ante situaciones de violencia, pudiendo instruir expedientes informativos, cuyas resoluciones se remitirán a los órganos disciplinarios de la entidad, para que incoen los oportunos expedientes disciplinarios contra las personas que pertenezcan a su ámbito subjetivo.
- c) Comunicar a las autoridades las situaciones de violencia frente a menores que se hayan producido.



- d) Proponer a los órganos de gobierno de la entidad las medidas precautorias, preventivas o protectoras que considere oportunas ante situaciones de violencia que se puedan producir sobre los/las menores.
- e) Emitir informes, instrucciones o recomendaciones sobre aquéllos extremos que se le puedan solicitar por cualquier organismo de la propia entidad, u otro público o privado.
- f) Modificar o revisar el Protocolo y ajustarlo a determinadas situaciones o necesidades.

Los clubes y entidades deportivas que participen en las competiciones deberán en todo caso, y de forma obligatoria, designar un/a Delegado/a de Protección, debiendo cumplir para su nombramiento, los mismos requisitos que para el/la Delegado/a de Protección de Club Matagrande S.A. (ver apartado 5.2).

La designación será comunicada a Club Matagrande S.A. conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO N° 1**, el cual deberá remitirse, en todo caso, antes del inicio de cada temporada. Cualquier cambio en la persona del/la Delegado/a de Protección, será inmediatamente comunicada a Club Matagrande S.A.. Los clubes y las entidades deportivas y de y de ocio y tiempo libre deberán publicar en sus medios de difusión, de forma fácil y accesible, los datos de contactos del/la Delegado/a de Protección de menores, así como informar debidamente a los menores participantes de su existencia, finalidad y forma de contacto.

La falta de designación del/la Delegado/a de Protección de Menores podrá conllevar las sanciones que procedan, incluso la prohibición de participación en las competiciones.

## **5.2.- Designación del/la Delegado/a de Protección de menores de Club Matagrande S.A.**

- 1. Criterios para la designación.** De conformidad con el contenido del artículo 48.1 de la LOPIVI, Club Matagrande S.A. procederá a nombrar un/a Delegado/a de Protección al que *“las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia”*.

Para su designación, se seguirán los siguientes criterios:

- A. Será designado de entre las personas que cuenten con la debida **formación y conocimiento en la materia y normativa de protección de menores**.
- B. Se garantizará la debida **publicación y difusión de la persona y datos de contacto del/la Delegado/a de Protección de menores de Club Matagrande S.A.** (teléfono y correo electrónico), a los efectos de que cualquier persona, menor o mayor de edad, pueda contactar y trasladar sus inquietudes, reclamaciones o denuncias ante una situación de violencia. Dicha información se publicará de forma recurrente y continuada en los medios de difusión de Club Matagrande S.A., a fin de cumplir con los fines y objetivos del presente Protocolo.
- C. Se asegurará la suficiente **autonomía del/la Delegado/a de Protección de menores en el ejercicio de sus funciones**, a los efectos que pueda adoptar en todo momento las decisiones más adecuadas para los menores, aún puedan entrar en conflicto con los intereses de la entidad.

El/la Delegado/a de Protección de menores de Club Matagrande S.A. **no tendrá ni ejercerá potestades disciplinarias**. Su intervención se limitará a las siguientes actuaciones:



1. **En caso de conocer una situación de violencia producida en el curso de un partido o encuentro que afecte a un/a menor**, podrá formular la correspondiente denuncia ante Club Matagrande S.A. para que inicie el oportuno expediente.
2. **Si la situación de violencia sobre un/a menor se ha producido fuera del ámbito de un encuentro de competición** (p.ej., entrenamientos, concentraciones, viajes, en internet o redes sociales, uso de datos, etc....), y la comisión de la misma pudiera haber sido producida por una persona federada, dará traslado de su denuncia al Juez Único de Disciplina para la apertura de expediente informativo o disciplinario federativo.
3. Podrá emitir, a solicitud de organismos públicos o privados, los informes que se le soliciten, de carácter no vinculante, para su valoración.
4. Estará facultado igualmente para elevar a Club Matagrande S.A. sus recomendaciones y conclusiones, no vinculantes, sobre aquéllos extremos que consideren tengan que revisarse, ajustarse, modificarse o cambiarse en relación con la actividad realizada con los menores, y que puedan redundar en beneficio de éstos/a o contribuir a prevenir situaciones de violencia.

**5.3.- Funciones de los/as Delegados/as de Protección de Menores.** Serán funciones del/la Delegado/a de Protección de Menores de Club Matagrande S.A., en el ámbito de sus competencias, las siguientes:

1. **Proteger a los menores** que participan en las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre de Club Matagrande S.A. de todo tipo de violencia, adoptando o recomendando las medidas de actuación que procedan.
2. **Velar por la aplicación y ejecución del presente Protocolo**, estableciendo las condiciones necesarias para **crear un entorno seguro y una cultura del buen trato a los menores**, del respeto, la igualdad y la inclusión, libre de todo tipo de violencia, especialmente en aquéllos/as que puedan presentar alguna situación de diversidad funcional o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
3. **Instruir y tramitar los expedientes informativos que correspondan por situaciones de violencias sobre los menores**, a fin de proceder a comunicar los mismos a las autoridades que correspondan, como, en su caso, para formular la correspondiente denuncia ante los órganos disciplinarios de la entidad.
4. **Guardar debida confidencialidad** de las informaciones, expedientes y asuntos que se tramitan, garantizando la protección de la identidad de los menores.
5. **Adoptar las medidas preventivas y precautorias** que procedan en defensa del interés del/la menor que haya podido ser víctima de una situación de violencia.
6. Velar por la debida **reintegración a la actividad deportiva o de ocio y tiempo libre del/la menor que ha sido víctima de la situación de violencia**, fomentando y favoreciendo su continuidad en la práctica de la actividad. .
7. **Promover la formación en la prevención, la detección precoz de la violencia y la protección** de los niños, niñas y adolescentes, dirigiendo las oportunas campañas al personal que trabaja en las instalaciones deportivas y de ocio y tiempo libre (deportistas, entrenadores, técnicos, monitores, colaboradores, personal voluntario y directivos); y a los progenitores o quienes ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.



8. **Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad**, la comunicación inmediata por parte de Club Matagrande S.A. a la Agencia de Protección de Datos.
9. **Fomentar la vida saludable de los menores**, incluyendo la educación alimentaria y nutritiva en el ámbito deportivo y del ocio y tiempo libre, que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
10. **Asegurar la debida difusión del Protocolo, de la figura del Delegado/a de Protección y de los canales oportunos para poder comunicarse con éste/a**, con medios sencillos y de fácil acceso para los menores, garantizando el uso de un lenguaje comprensible y asegurando, en todo caso, la debida confidencialidad.
11. **Promover la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos**, tales como la mediación y conciliación extrajudicial.
12. **Colaborar con las autoridades** en todo aquello que puedan precisar para el debido cumplimiento de los fines y objetivos de este protocolo.

**5.4.- Canal de Denuncias: creación y funcionamiento.** Club Matagrande S.A. deberá crear y mantener en correcto funcionamiento un **Canal de Denuncias** que permita, de forma sencilla para cualquier menor (o mayor de edad), formular sus inquietudes, quejas, reclamaciones, denuncias o sugerencias en relación con actos violentos sobre los menores que se hayan podido producir en la entidad. El Canal de Denuncias deberá garantizar en todo momento la confidencialidad de la persona que utiliza y contacta con este servicio.

La forma de acceder al Canal de Denuncias será debidamente dada a conocer por la entidad, que dará difusión, de forma y manera continuada, y en un lenguaje fácil y comprensible, de su existencia, de los datos de contacto y de los objetivos y finalidades que se persiguen con el mismo.

Dicho canal será revisado y supervisado por el/la Delegado/a de Protección de Menores, dando tramitación a las denuncias, inquietudes, sugerencias, quejas o reclamaciones que se reciban en el mismo en relación con situaciones de violencia, las cuales serán analizadas con la debida objetividad e imparcialidad, y siempre preservando y protegiendo el interés del menor.

## **6.- DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS: VIOLENCIA Y BUEN TRATO A LOS MENORES.**

**6.1.- Concepto de violencia.** A los efectos de este Protocolo, y según el artículo 1.2 de la LOPIVI, se entiende por violencia: “*toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital*”.

En cualquier caso, se entenderá por violencia (*artículo 1.2, pr. 2º LOPIVI*):

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias.
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.



- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.
- La extorsión sexual.
- La violencia de género.
- La mutilación genital.
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Por tanto, la finalidad principal de este Protocolo y de las personas y entidades que participen en su aplicación y ejecución deberá ir encaminada a detectar estas posibles situaciones de violencia, actuar contra ellas por los cauces que se establecen, y a adoptar las medidas oportunas para prevenir su aparición en los entrenamientos y competiciones de Club Matagrande S.A..

**6.2.- Concepto de buen trato a los menores y creación de entornos seguros.** El artículo 1.3 de la LOPIVI, define el buen trato a los menores como “*aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes*”.

El buen trato a los menores se configura pues, no sólo como un objetivo, sino como un requisito de obligado cumplimiento por parte de Club Matagrande S.A. en la organización, planificación y ejecución de sus actividades deportivas y de ocio y tiempo libre con menores, para crear un **entorno seguro**, esto es un ambiente protector físico, psicológico y social (incluyendo el entorno digital), en el que las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre se desarrolle sin violencia y con el debido respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**6.3.- Tipos específicos de violencia: violencia sexual, maltrato emocional, bullying, violencia a través de las redes sociales y medios telemáticos y conductas de odio.** Aun cuando el presente Protocolo engloba todos los tipos de violencia que se puedan producir sobre los menores, por el momento social en que nos encontramos, se considera oportuno delimitar y concretar algunos conceptos relacionados con estos concretos tipos de violencia:

**1. VIOLENCIA DE TIPO SEXUAL. VIOLENCIA SEXUAL SOBRE LOS/AS MENORES.** De forma amplia, se considera violencia sexual todo acto, de contenido sexual, llevado a cabo sin el consentimiento de otra persona. Ahora bien, para encuadrar debidamente una situación de violencia sexual sobre un/a menor, el análisis de la misma debe realizarse, en primer término, bajo el prisma de la regulación establecida por el Código Penal para los Delitos contra la libertad sexual, especialmente tras la aprobación de la **L.O. 10/2022 de 6 de septiembre da Garantía Integral de la Libertad Sexual** y la nueva regulación de éstos:

**1. Agresión sexual.** Tras la desaparición del delito de abuso sexual, se encuadran bajo esta rúbrica todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual de otra persona y que son realizados sin su consentimiento, el cual sólo se entenderá prestado cuando se haya manifestado libremente mediante actos que expresen de manera clara la voluntad de la persona. En este sentido, se entenderán en todo caso como agresión sexual los actos realizados con violencia, intimidación, abuso de una situación de superioridad o vulnerabilidad de la víctima, los que se ejecuten sobre personas privadas de sentido y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada su voluntad.



En el caso de los/as menores de 16 años, se considera agresión sexual cualquier acto de contenido sexual llevado a cabo sobre aquéllos, por cuanto el consentimiento que se pueda prestar por estos no se considerará válido (salvo en el concreto supuesto de prestación de libre consentimiento del menor de 16 años), “cuando el autor sea persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo y madurez física y psicológica”.

2. **Acoso sexual.** Se trata de conductas por las cuales se solicitan favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada y habitual, y que provocan en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

Dentro de los supuestos de acoso sexual, en el ámbito de los menores resulta conveniente destacar el denominado **GROOMING**, extendido en los últimos tiempos por el uso de las nuevas tecnologías. Se define como aquel en el que una persona, generalmente adulta (aunque puede ser cometido igualmente por un menor sobre otro), contacta con un niño, niña o adolescente a fin de ganarse de forma paulatina y progresiva su confianza, con la finalidad de involucrarle en actividades y/o actos de naturaleza sexual. Se trata de una forma de violencia sexual tipificada como delito que puede darse en el ámbito deportivo y de ocio y tiempo libre.

3. **Otras conductas punibles.** El Código Penal incluye entre los delitos contra la libertad sexual una serie de conductas delictivas en relación con los menores de edad:

- Hacer presenciar a un menor de 16 años actos de carácter sexual aunque el autor no participe en ellos.
- Delitos sexuales a través de internet, del teléfono o cualquier otra tecnología de la información y comunicación en los que se contacte con un menor de 16 años para: a) proponer y concertar un encuentro para realizar actos de contenido sexual; o b) realizar actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas donde aparezca un menor.
- Ejecutar o hacer ejecutar actos de exhibición obscena ante menores de edad.
- Venta, difusión o exhibición de material pornográfico entre menores de edad.
- Delitos de prostitución, explotación sexual y corrupción de menores.

Debe tenerse en cuenta que pueden producirse situaciones de violencia sexual sobre los menores que, si bien no tienen encaje en las conductas delictivas antes expuestas, sí podrán ser constitutivas de otros tipos de violencia o de comportamientos indebidos o inadecuados sobre los menores, y respecto de las cuales tendrán que adoptarse las medidas de protección oportunas.

Para actuar contra la violencia sexual en las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre, **Club Matagrande S.A. aplicará al conjunto de sus actividades deportivas y de ocio y tiempo libre el “Protocolo de actuación frente a la violencia sexual”**, el cual contiene, como aspectos a destacar, los **Códigos de Conductas** aplicables y exigibles a los diferentes sujetos de la práctica deportiva y de las actividades de ocio y tiempo libre (deportistas, entrenadores/as, familiares), y las **Recomendaciones**, tanto en el uso de las instalaciones para prevenir este tipo de conductas de violencia sexual en gradas, salas, consultas, despachos, etc..., como las recomendaciones de actuación en los viajes, concentraciones y entregas de premios, a fin de evitar conductas contrarias a la libertad sexual de los menores (ANEXOS 6 a 15).



Esta decisión se adopta por cuanto se considera de vital importancia **dar un trato unitario y conjunto**, creando un frente común e indivisible para combatir esta lacra. Por tanto, todas las entidades deportivas y de ocio y tiempo libre deberán aplicar, en todos los entrenamientos, competiciones y eventos, y así se les exigirá por Club Matagrande S.A., los Códigos de Conducta y Recomendaciones para prevenir la violencia sexual sobre los menores.

**2. MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO A LOS MENORES.** Comprende comportamientos dirigidos a ridiculizar, intimidar, insultar, rechazar o humillar a un niño. Son situaciones propias de este tipo de maltrato psicológico en el deporte y en las actividades de ocio y tiempo libre:

- Cuando los menores son sometidos a insultos, amenazas, actos intimidatorios, vejaciones, humillaciones, coacciones y/o críticas desmedidas e infundadas.
- Se incluyen en este apartado todos los supuestos de violencia verbal, ya sea de naturaleza sexual (sexista, machista, homófobo, bifóbico, transfóbico o por razones estéticas o que atenten contra la identidad de género) expresados por cualquier medio, incluidos los digitales o las RRSS, como los que tengan contenido racista, antisemita, antigitano u otro referente a la ideología, religión o creencias, situación familiar o estén fundados en la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación.
- La excesiva presión creada sobre los menores por las expectativas deportivas de los progenitores, familiares, entrenadores, etc..., que llevan al/la menor a verse en una situación física, emocional y psicológica impropia para su edad y capacidad.
- Hacer depender su valía de los éxitos y logros deportivos.
- La sobreprotección de los menores, impidiéndoles el desarrollo de su autoestima y autonomía, según su edad.

**3. BULLYING.** Es una forma de acoso que, si bien en su origen se relacionó sólo con el ámbito escolar, puede igualmente producirse en otros ámbitos como el deportivo y de ocio y tiempo libre. Se define como un maltrato y acoso, verbal, físico o psicológico, al que se somete de forma continuada a un menor por parte de alguno/a/os/as de sus compañeros/as.

**4. VIOLENCIA A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y MEDIOS TELEMÁTICOS.** Es aquella en la que la violencia sobre los menores se realiza a través de dispositivos móviles, digitales e informáticos, internet, redes sociales, aplicaciones de mensajería o similares. A través de ellos se pueden dar todas las conductas violentas: bullying o ciberbullying, violencia sexual, violencia psicológica, violencia de género, odio, y especialmente actuaciones contra la intimidad, el honor y la propia imagen de los niños, niñas y especialmente adolescentes (mofas, bromas de mal gusto, imágenes indebidas en vestuarios, aseos, duchas...). Presentan como particularidad la dimensión pública que pueden adquirir por la difusión de la violencia en medios como internet o las redes sociales, lo que supondrá un incremento del daño a la víctima.

**5. CONDUCTAS DE ODIO.** Encuadra todas aquéllas conductas en las que se fomente, promueva o incite, de manera pública, a la discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, a los efectos del presente Protocolo, en base a su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad, discapacidad, así como motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación. Dichas conductas, además se encuentran tipificadas como delito en el artículo 510 del CP.

Indicar que se considera igualmente delito de odio, y por tanto una conducta violenta, la elaboración de material o soportes en los que se fomente, promueva o incite la discriminación o



violencia contra un grupo, una parte del mismo o una persona determinada por su pertenencia a aquél, por los mismos motivos antes indicados, así como negar, trivializar o enaltecer aquellas conductas.

Con el detalle de estos tipos específicos de violencia no se pretende circunscribir las actuaciones del presente Protocolo a las mismas, sino poner de relieve sus particularidades por el incremento de dichas formas de violencia sobre los menores en el ámbito deportivo y del ocio y tiempo libre, lo que debe determinar que muchas de las medidas preventivas y de protección se dirijan, especialmente, a prevenir aquéllas, sin obviar, que pueden existir otros tipos de violencia genérica, que precisan la misma atención.

**6.4.- Conductas inadecuadas o inapropiadas.** Finalmente, resulta conveniente traer a colación la recomendación de formación a todo el personal de las entidades deportivas y de ocio y tiempo libre, a los efectos de que adopten buenas prácticas en la forma de interactuar y relacionarse con los menores que participan en las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre, con el fin de evitar conductas inadecuadas e inapropiadas que, sin llegar a ser constitutivas de supuestos de violencia, generalmente de tipo sexual, sí pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas, y por supuesto, causantes de malestar e incomodidad en ellos.

En este sentido, será recomendable en las relaciones con los menores:

- Evitar el contacto físico innecesario y en todo caso, siempre respetuoso, no excesivo ni desproporcionado.
- No invadir la intimidad corporal ni psicológica.
- Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones o carácter sexual.
- No emplear un lenguaje inadecuado, soez o grosero.
- Dialogar con los menores con respeto y educación, sin emplear un lenguaje sarcástico ni irónico.
- Respetar los momentos en los que los menores estén cambiándose o aseándose en los vestuarios.
- Política de “puertas abiertas” en salas y despachos.
- No llevar a cabo reuniones ni entrevistas a solas con menores.
- Evitar desplazamientos en vehículos a solas con el/la menor.
- Y cualquier otro que, desde el sentido común, pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.

## **7.- PRINCIPIOS DEL PROTOCOLO**

Las actuaciones y medidas que se adopten en el marco del presente Protocolo deberán, en todo caso, sujetarse y velar por el cumplimiento de los siguientes principios rectores:

- 1. PROTECCIÓN DE LOS MENORES FRENTE A LA VIOLENCIA.** Todas las medidas, actuaciones y acciones que se desarrollen en el ámbito del presente Protocolo tienen que ir dirigidas al fin primordial de proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia que se pueda producir en el ámbito de las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre de Club Matagrande S.A..
- 2. INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES.** En todas las actuaciones que se desarrollen con menores en el ámbito deportivo y de ocio y tiempo libre deberá primar el interés de los menores sobre cualquier otro. Este interés superior del menor se configura no sólo como objetivo del Protocolo, sino como finalidad de todas las actuaciones que se realicen.
- 3. DERECHO DE LOS MENORES A SER OÍDOS Y ESCUCHADOS.** Es un principio fundamental que debe imperar en todas las fases del Protocolo, tanto en la detección, como en la actuación, como en la imposición de medidas preventivas ante las situaciones de violencia.
- 4. RESPETO A LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS MENORES,** así como a recibir el apoyo y asistencia precisa cuando sean víctimas de discriminación o violencia por tales



motivos. Es frecuente este tipo de violencia en el deporte y en las actividades de ocio y tiempo libre, con lo que deberá prestarse especial atención a la detección y prevención en este ámbito.

5. **BUEN TRATO A LOS MENORES.** El diseño, planificación, organización, desarrollo y ejecución de las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre de Club Matagrande S.A. debe llevarse a cabo sobre la base del respeto a sus derechos, su dignidad, la correcta convivencia, la igualdad, la prohibición de discriminación y la solución pacífica de conflictos.
6. **CREACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS.** Las instalaciones donde se desarrollan las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre deben convertirse en entornos libre de violencia sobre los menores, donde se garantice, en todo momento, el buen trato a éstos/as.
7. **FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DE TODOS LOS SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.** Los objetivos del Protocolo sólo pueden conseguirse con la formación en la protección de los menores, la información de los derechos y obligaciones establecidas en la LOPIVI y en este Protocolo y la concienciación de que “deporte, ocio y tiempo libre y violencia son conceptos incompatibles”, motivo por el cual hay que adoptar medidas.
8. **PREVALENCIA DE LA PREVENCIÓN.** La mejor forma de evitar la violencia es con la prevención. La finalidad del Protocolo no es sancionar, sino formar y crear una cultura de prevención de la violencia en el deporte y en las actividades de ocio y tiempo libre. Las medidas que se establezcan tienen que perseguir este objetivo fundamental.
9. **EDUCACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.** Las medidas disciplinarias o sancionadoras que se puedan imponer en situaciones de violencia sobre los menores, especialmente cuando sean realizadas por otros menores, deberán contemplar una finalidad educativa y socializadora.
10. **SENTIDO COMÚN Y RACIONALIDAD.** La implementación de todo protocolo debe realizarse sobre la base del sentido común y la racionalidad. La creación de una cultura de la prevención no es tarea rápida y sencilla, sino que se alcanzará como consecuencia de un proceso lógico y progresivo. El análisis de las situaciones de violencia que se produzcan debe llevarse a cabo de manera equilibrada, sin hacer una búsqueda obstinada y obsesiva de posibles situaciones de violencia, lo cual podría desvirtuar y quebrar la eficacia del Protocolo.

## 8.- DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA

**8.1.- Procedencia de la Violencia.** El punto de partida de la detección de la violencia en los menores debe establecerse en tomar conciencia de dos aspectos relacionados con la procedencia de la misma:

1. **En razón del sujeto.** La violencia sobre los menores puede provenir de cualquiera de los sujetos que participan, de alguna manera, en los entrenamientos y competiciones de Club Matagrande S.A.: compañeros/as; otros menores, pertenecientes o no al equipo del menor afectado; entrenadores/as y miembros del equipo técnico; personal médico y de rehabilitación/recuperación; auxiliares; directivos; personal del club; árbitros/as; público, aficionados y espectadores; seguidores en redes sociales; incluso de padres, familiares y amigos. Ello determina que no se pueda excluir ningún ámbito subjetivo, sino prestar atención a todos los estamentos que participan en las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre.
2. **En función del momento en el que puede producirse.** La violencia no se origina única y exclusivamente el lapso de tiempo en que se desarrolla un entrenamiento, partido o encuentro en las instalaciones, sino que, en muchas ocasiones, ésta puede producirse antes de la actividad o una vez ésta ya ha finalizado, fuera de la cancha o de la pista (por ejemplo, en viajes, concentraciones, redes sociales, salas, oficinas o despachos, etc...). De esta forma, surgen nuevos



escenarios necesitados de protección de los menores, en los que se pueden dar situaciones de violencia que precisen de una intervención.

Esta toma de conciencia de ambas realidades permitirá tener una visión amplia de la violencia en el ámbito deportivo y de ocio y tiempo libre, favoreciendo no sólo la implementación de los mecanismos de detección, sino, por supuesto, el establecimiento de medidas preventivas que abarquen toda la realidad deportiva y de ocio y tiempo libre, antes, durante y después de realizar un entrenamiento o de participar en una actividad o competición. Asimismo, ampliar el foco de la violencia que pueden sufrir los menores durante la práctica deportiva o de actividades y de ocio y tiempo libre debe conllevar la extensión de la tarea de concienciación y formación a todas las personas que, de alguna forma, se relacionan con la actividad deportiva y de ocio y tiempo libre de aquéllos, como mecanismo indispensable para conseguir el buen trato a éstos/as y la creación de los entornos seguros que deben ser las instalaciones deportivas y de ocio y tiempo libre y todos los lugares, áreas y zonas donde se desarrolla la misma.

**8.2.- Mecanismos para la detección: indicadores específicos e inespecíficos.** Detectar una situación de violencia sobre un/a menor puede ser, en muchas ocasiones, una tarea compleja y difícil, ya que, si bien en ocasiones ésta se revelará mediante situaciones específicas que dejan claro la producción de un hecho violento, en otras muchas serán ciertos indicios o indicadores indirectos los que revelarán que un/a menor puede estar siendo víctima de una situación de violencia vinculada al deporte o al ocio y tiempo libre o en otro ámbito personal, escolar o familiar.

Ha de partirse de una realidad: ni la LOPIVI ni el presente Protocolo pretenden convertir a todos los participantes en las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre en “*policías*” de todos, ni crear una “*histeria colectiva*” en el seno de las entidades deportivas y de ocio y tiempo libre considerando cualquier comportamiento como violento y susceptible de amparo legal. No es esa la pretensión de la LOPIVI ni del presente texto. Las actuaciones, que se lleven a cabo, deberán realizarse siempre sobre la base del respeto a los principios constitucionales y los derechos fundamentales, analizando las posibles situaciones de violencia con objetividad, equidad y sentido común, y con el indudable objetivo de proteger a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de la misma, ponderando siempre sus especiales y particulares circunstancias.

Para contribuir a la detección se puede acudir a los siguientes indicadores, específicos e inespecíficos, los cuales pueden contribuir a la revelación de una situación de violencia sobre un/a menor.

**1. Indicadores específicos.** Se pueden enumerar los siguientes:

- A. Observación directa de un hecho violento:** presenciar un hecho violento sobre un/a menor.
- B. Revelación de hechos:** se produce cuando se pone en conocimiento un hecho susceptible de ser catalogado como violento sobre un/a menor. La revelación podrá ser:
  - 1) Directa:** contada por el/la menor víctima de la violencia.
  - 2) Indirecta:** ya sea comunicada por un tercero o por la apreciación y observación de otros indicadores que hagan sospechar que un/a menor está siendo víctima de una situación de violencia.
- C. Indicadores físicos/psíquicos directos.** Se revela la situación de violencia a la vista de evidencias físicas y/o psíquicas en el/la menor. Se caracterizan porque son visibles a simple vista y perfectamente reconocibles al exterior sin necesidad de llevar a cabo ninguna exploración específica: signos de golpes, moratones, eritemas, etc..., y los cuales no responden a una justificación propia de la actividad deportiva o de ocio y tiempo libre.



**2. Indicadores inespecíficos.** Se engloban en esta categoría todas aquellas señales que, sin determinar de forma directa y por sí mismas la existencia de una situación de violencia sobre los menores, pueden ser indicio de su presencia. Estos indicadores han de interpretarse y analizarse con cautela, y acudiendo a fuentes complementarias como la observación y la recopilación de información para poder detectar la causa y origen de ese posible comportamiento en el/la menor que oculte una situación de violencia. Se reproducen a continuación algunos ejemplos de indicadores inespecíficos:

- Llantos injustificados.
- Rechazo enérgico a asistir o participar en las actividades deportivas o de ocio y tiempo libre.
- Negativa a acudir a determinadas zonas de la instalación deportiva o de ocio y tiempo libre.
- Miedo o temor a estar en contacto con alguna persona, ya sean compañeros, entrenadores, técnicos, monitores, o cualquier otra persona de la entidad.
- Temor, fuera de lo normal, a quedarse solo en un lugar o con determinadas personas.
- Cambios repentinos e injustificados en la actitud y comportamiento del menor en la actividad deportiva o de ocio y tiempo libre.
- Descenso injustificado del rendimiento deportivo o en las actividades de ocio y tiempo libre.
- Pérdida del control de esfínteres y conductas regresivas.
- Síntomas psicosomáticos (entendiendo por tal el sufrimiento que se expresa a través del cuerpo): problemas de sueño, pesadillas, pérdidas de apetito y trastornos alimentarios, dolores de cabeza y/o barriga repetitivos y continuados sin causa patológica, fatiga, llanto incontrolado, tristeza, síntomas de depresión, ansiedad, etc...
- Conductas violentas o de agresividad y tendencias autolesivas.
- Consumo de alcohol o drogas.

La apreciación de algún indicador específico de violencia, o de varios signos inespecíficos en los que, tras la observación y complemento de información, se pueda concluir la existencia de una situación de violencia sobre los menores, determinará la **ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN** contra la violencia y con ello la aplicación de las medidas de actuación y prevención establecidas en el mismo.

**8.3.- Obligaciones informativas a los menores.** Para favorecer la detección de la violencia por los propios menores, es fundamental que éstos/as cuenten con la debida información sobre qué es violencia y las situaciones que pueden darse en las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre, para que puedan identificar la misma, y con ello actuar y proceder por los canales oportunos. En este sentido, será obligatorio:

1. **Obligaciones para entidades deportivas y de ocio y tiempo libre al inicio de cada temporada.** Deberán informar a todos los participantes de la existencia del Protocolo, haciendo una breve exposición de lo que se entiende por violencia, medios que disponen para poner en conocimiento la misma y actuar contra ésta, identificando a todos la figura del/la Delegado/a de Protección y las formas de contacto con éste/a.
2. **Obligaciones de información en residencias de deportistas y similares donde se alojen menores.** Todos los establecimientos en los que habitualmente residan personas menores de edad, como es el caso de las residencias o alojamientos de deportistas, deberán facilitar a los menores en el momento de su ingreso toda la información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados por las administraciones públicas y aplicados en el centro o establecimiento, que, en todo caso, deberá estar disponible en formatos accesibles, así como los datos de contacto de las personas responsables en este ámbito, medios electrónicos de comunicación y líneas telefónicas de ayuda a los niños, niñas y adolescentes.



Asimismo, las entidades deportivas y de ocio y tiempo libre y los citados centros y establecimientos de alojamiento de menores mantendrán permanentemente actualizada esta información en un lugar visible y accesible, y adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los menores puedan consultarla libremente en cualquier momento, permitiendo y facilitando el acceso a esos procedimientos de comunicación y a las líneas de ayuda existentes.

## 9.- ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN MENORES DE EDAD

**9.1.- Actuación inicial fundamental.** Ante una situación de violencia sobre un/a menor se procederá, siempre y en todo caso, a asistir al/la menor agredido/a y darle la debida y necesaria protección y atención, intentando comunicar la misma cuanto antes a los progenitores, tutores, acogedores o representantes legales.

**9.2.- Obligación de comunicación a las autoridades de la situación de violencia.** La LOPIVI ha establecido un régimen de comunicación de las situaciones de violencia, general y cualificada, que deberá ser atendida, en cualquier caso, por la persona que presencie o tenga conocimiento de la misma. Se encuentra regulada en los artículos 15 a 20 de la LOPIVI, y viene a establecer las siguientes obligaciones para todos los sujetos que participan en las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre:

Deber de comunicación	Persona obligada	Autoridad a la que comunicar el hecho violento sobre un menor
<b>Deber general de comunicación de la ciudadanía</b>	<b>Cualquier persona</b> que advierta indicios de una situación violenta ejercida sobre un menor  Obligadas a ⇒ prestar atención inmediata a la víctima que lo precise.	<b>a) Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, lo comunicará a:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>– Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado.</li><li>– Ministerio Fiscal.</li><li>– Autoridad Judicial.</li></ul> <b>b) Cualquier otra situación de violencia</b> → autoridad competente (la ley no especifica cuál en concreto).
<b>Deber de comunicación cualificado ante situaciones de violencia sobre un menor</b>	<b>Personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, cuidado, enseñanza o protección de niños, niñas y adolescentes.</b> <u>Se incluye personal de:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>– Centros escolares.</li><li>– Centros de deporte y ocio:<ul style="list-style-type: none"><li>• Responsables del Centro Deportivo.</li><li>• Entrenadores/monitores/técnicos.</li><li>• Responsable del Club/Entidad.</li><li>• Delegado/a de Protección.</li></ul></li><li>– Centros Protección Infancia y Responsabilidad Penal Menores</li><li>– Centros de acogida y asilo.</li></ul> <b>Están obligadas a:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>– Atender a la víctima.</li><li>– Facilitar toda la información de la que dispongan a las autoridades.</li><li>– Colaborar con autoridades.</li></ul>	<b>a) En todo caso</b> → informar a Servicios Sociales municipales o autonómicos, según el caso. <b>b) Si la salud o seguridad del menor se viera amenazada, lo comunicará a:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>– A Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado.</li><li>– Al Ministerio Fiscal.</li></ul> <b>c) En caso de posible infracción normativa de Protección de Datos</b> → Comunicarlo a AEPD.
<b>Deber de comunicación de contenidos ilícitos de internet</b>	Toda persona, física o jurídica, que advierta la existencia de contenidos en internet que constituyan alguna forma de violencia contra los menores.	<b>a) Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, lo comunicará a:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>– Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado.</li><li>– Ministerio Fiscal</li><li>– Autoridad Judicial</li></ul>



		<p><b>b) Cualquier otra situación de violencia</b> → autoridad competente.</p> <p>Las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS deberán disponer de canales accesibles y seguros para denunciar esos contenidos.</p>
<b>Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes</b>	<p>Los menores que fueran víctimas de violencia o presenciaran alguna situación de violencia sobre otro menor <b>PODRÁN comunicarla por sí mismos o a través de sus representantes legales</b></p> <p>⇒No es obligación para los menores.</p>	<p><b>Se podrá comunicar a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Servicios Sociales.</li><li>b) Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado.</li><li>c) Ministerio Fiscal</li><li>d) Autoridad Judicial.</li><li>e) AEPD</li></ul>

**9.3.- Comunicación de la situación de violencia a los Delegados de Protección de Menores.** En caso de que se produjera una situación de violencia sobre un/a menor en una entidad deportiva o de ocio y tiempo libre en el ámbito de cualquier competición o actividad, la persona que presencie o tenga conocimiento de la misma, junto con la comunicación en su caso a las autoridades antes indicadas, deberá informar al/la DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES de la entidad, a los efectos de que adopte inmediatamente las medidas protectoras y preventivas que procedan sobre la víctima, y/o en su caso, realice las oportunas pesquisas y averiguaciones para conocer si realmente se ha producido una situación de violencia.

La comunicación antes descrita podrá realizarse por cualquier medio, siendo recomendada la formulación por medio de **modelos normalizados (ANEXO N° 2)** que permitan dejar constancia de la misma. En caso de ser recibida a través del “*Canal de Denuncias*” de forma anónima, se dejará constancia en el expediente que se incoe y se analizarán los hechos.

Los procedimientos informativos o disciplinarios que se tramiten por cualquier entidad como consecuencia de una situación de violencia sobre menores se ajustarán a lo que establezcan las normas de régimen interno de aquélla, y se podrán aplicar las sanciones que procedan en el ejercicio de su potestad sancionadora, sin obviar sus deberes de comunicación de la situación de violencia a las autoridades y a Club Matagrande S.A., para que haga el debido seguimiento. En caso de ausencia de norma de procedimiento en la entidad, podrán tomar como referencia el fijado para el Procedimiento General de Club Matagrande S.A. que se establece en el apartado 9.6 de este Protocolo, con las matizaciones y particularidades que procedan.

Los/as Delegados/as de Protección de menores de otras entidades deberán **informar**, siempre y en todo caso, **al/la DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES DE NUESTRA ENTIDAD**, mediante el formulario que se acompaña como **ANEXO N°3, de la iniciación en su entidad de un expediente informativo o disciplinario como consecuencia de la aplicación del presente Protocolo**, a los efectos de que se pueda dar traslado del mismo a los órganos disciplinarios y autoridades que procedan ante una situación de violencia.

**9.4.- Comunicación de la situación de violencia al/la Delegado/a de Protección de Menores de Club Matagrande S.A..** Procederá la comunicación de la situación de violencia sobre un/a menor al/la Delegado/a de Protección de Menores de Club Matagrande S.A. en los siguientes supuestos:

1. Cuando la misma se haya producido en las actividades deportivas de las selecciones autonómicas, ya sea en entrenamiento o partidos, así como cualquier otra en la que la entidad para la que se realiza la actividad deportiva sea directamente Club Matagrande S.A..



2. Cuando, habiendo sido el hecho puesto en conocimiento ante el/la Delegado/a de Protección de Menores de la entidad competente, éste/a no haya realizado ninguna actuación o se niegue, sin fundamento alguno, a indagar o investigar los hechos denunciados.
3. Cuando el hecho violento afecte a varias clubes entidades.

#### **9.5.- Actuación en caso de violencia sobre menores reflejadas en actas arbitrales de los encuentros.**

Cuando Club Matagrande S.A. aprecie en la resolución de los expedientes instruidos con razón de las actas arbitrales de los encuentros disputados en las competiciones la existencia de hechos de naturaleza violenta sobre un/a menor de edad que no sean derivados de lances o situaciones propias del juego, remitirán testimonio de su resolución al/la Delegado/a de protección de Club Matagrande S.A., a fin de que pueda cumplir, si lo considera oportuno, con su deber de comunicación a las autoridades de la situación de violencia en los términos que se establecen en la LOPIVI, y en su caso, tramitar el oportuno expediente para que se adopten las medidas que correspondan de prevención y protección de la/s víctima/s, y, en su momento, de reincorporación de la víctima de la violencia a las actividades deportivas o de ocio y tiempo libre. La imposición de las sanciones por hechos violentos reflejados en actas arbitrales corresponderá siempre a los órganos disciplinarios de Club Matagrande S.A., que tramitarán sus expedientes conforme a las normas de procedimiento de Club Matagrande S.A..

Asimismo, Club Matagrande S.A. podrá solicitar al Delegado/a de protección del menor la emisión de un informe con el objetivo de recabar su valoración sobre el/los concreto/s hecho/s violento/s reflejado/s en el acta arbitral, a fin de poder ser tomado en consideración ante una eventual resolución sancionadora adoptada en el curso de un procedimiento de urgencia u ordinario. Dicho informe se emitirá en el plazo que se indique por parte del órgano que ejerza en cada caso la potestad disciplinaria, que en ningún caso podrá ser superior a 10 días. El informe del/la Delegado/a de Protección de Menores de Club Matagrande S.A. no tendrá carácter vinculante.

#### **9.6.- Procedimiento General ante el/la Delegado/a de Protección de Menores de Club Matagrande S.A. por una situación de violencia sobre niños, niñas y adolescentes en el ámbito de las actividades deportivas o de ocio y tiempo libre.**

Los hechos de naturaleza violenta producidos sobre menores de edad en las actividades deportivas de Club Matagrande S.A., al margen de las referidas en el apartado anterior con ocasión de situaciones violentas sobre menores reflejadas en las actas arbitrales, se regirán por el siguiente procedimiento:

- 1) Atender a la víctima y protegerla de la situación de violencia.** En caso de presenciarse o tener conocimiento de una situación de violencia flagrante, la primera actuación, siempre y en todo caso, será adoptar las medidas de protección del/la menor que la ha sufrido e informar sin dilación alguna a los progenitores, tutores, acogedores o representantes legales. En caso de que la situación de violencia fuera producida por alguno de ellos se informará a los Servicios Sociales y a la Fiscalía.

En el caso de hechos flagrantes de violencia sobre un/a menor presenciado por algún participante, se procederá a comunicar de forma inmediata con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Policía – Guardia Civil), a fin de que intervengan en el hecho en defensa del/la menor y contra el/la agresor/a.

- 2) Información al/la Delegado/a de Protección de Menores.** El hecho violento sobre un/a menor será comunicado, a la mayor urgencia y brevedad, al Delegado/a de Protección de Menores a fin de que pueda:

- A. Abrir un expediente, de carácter informativo, para concretar si ha habido situación de violencia sobre un/a menor, en caso de denuncias o comunicaciones.



- B. En hechos flagrantes y evidentes, recabar las informaciones y documentos que procedan para remitirlo a los órganos disciplinarios de Club Matagrande S.A., cuando así proceda.
- C. Informar a las autoridades en los términos que establece la LOPIVI.
- 3) Incoación de expedientes.** Toda actuación del/la Delegado/a de Protección de Menores ante un presunto hecho violento determinará la incoación y tramitación de un expediente, que podrá ser de **naturaleza informativa** si es para conocer si ha existido una situación de violencia, o bien de **naturaleza ordinaria**, si es para recabar y recopilar los datos y documentos necesarios para informar a los órganos disciplinarios de Club Matagrande S.A. y autoridades.
- Los expedientes serán instruidos por el/la Delegado/a de Protección de Menores o por la persona en la que se pueda delegar estas funciones, pudiendo contar en la tramitación con profesionales del ámbito del Derecho.
- 4) Medidas cautelares de protección.** El/la Delegado de Protección de Menores podrá acordar las medidas de protección de la víctima que procedan en defensa del interés del/la menor afectado por la violencia, informando al/los club/es afectado/s a la mayor brevedad.
- En caso de que sea recomendable que alguna de estas medidas de protección tengan efectos en la competición, lo solicitará de forma expresa al Juez Único de Disciplina de Club Matagrande S.A., a fin de que adopte la resolución que corresponda (p.ej., reajustes de horarios de equipos, suspensiones cautelares de licencias, prohibiciones de acceso a partidos oficiales, etc.).
- Se hará seguimiento del cumplimiento de la medida, informando a las autoridades de su contenido y grado de cumplimiento. Si la medida fuera impuesta por las autoridades, será de obligado cumplimiento por las entidades y personas afectadas.
- 5) Tramitación del expediente.** El/la Delegado/a de Protección de Menores instruirá el expediente practicando las diligencias que considere oportunas, siempre con el debido respeto a los derechos de las partes implicadas.

Para ello deberá recopilar toda la información necesaria y la documentación sobre el presunto hecho violento, tanto si es para indagar si el mismo se ha producido (denuncias de terceros o por el Canal de Denuncias), como si el hecho fue flagrante y se está recopilando la información. En la práctica de estas diligencias deberá seguir las siguientes recomendaciones:

- ⇒ Aspectos importantes a tener en cuenta para la práctica de las diligencias del expediente:
- La información de las entrevistas con implicados o con personas que hayan podido presenciar la situación de violencia deberá registrarse por escrito (actas firmadas), con pleno respeto a sus derechos constitucionales.
  - Se debe garantizar la protección de los menores afectados y evitar la victimización secundaria de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido la violencia (no duplicar intervenciones con las víctimas ni hacer revivir innecesariamente los hechos).
  - Cuando se informe del hecho por el/la propio/a menor que ha sido víctima de la violencia, se debe crear un clima de confianza, sin poner en tela de juicio lo que está contando ni manipular ni alterar su relato (se deben consignar sus manifestaciones con sus propias palabras y tal y como lo expresan, reflejando en el acta incluso los gestos que hacen al verbalizar los hechos, sin “traducción” a lenguaje adulto).
  - Respetar los derechos del presunto/a agresor/a y la presunción de inocencia.
  - Preservar siempre la intimidad de los menores y de sus familias o responsables legales.



- Actuación de manera inmediata, evitando dilaciones innecesarias.
- Podrán solicitarse informes al personal de la entidad que haya podido presenciar los mismos o cuantos se consideran útiles y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

**6) Resolución del expediente.** Con todo el material obtenido, el/la Delegado/a de Protección de menores adoptará, de forma y manera motivada, alguna de las siguientes decisiones:

- A.** En los expedientes sobre hechos flagrantes, una vez recopilada toda la información, la remitirá al órgano o autoridad correspondiente.
- B.** En los expedientes informativos, podrá:
  - a) Si el hecho es leve (comportamientos inadecuados), propondrá a la entidad una solución interna con fines educativos y restauradores del daño que se ha producido; si se considera oportuno, podrá incluso derivarse el conflicto a mediación de la entidad en cuestión o de Club Matagrande S.A..
  - b) Si se concluye que ha existido una situación de violencia grave o muy grave, se deberá motivar el hecho y cumplir con el deber de comunicación de la situación de violencia:
    1. A las autoridades que establece la LOPIVI, según el deber cualificado, ya sean los Servicios Sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ministerio Fiscal o Autoridad Judicial.
    2. Al Delegado de Protección de Menores del Club o entidad que corresponda, si la situación de violencia se ha producido en el seno de otro club o entidad, para que pueda adoptar las medidas necesarias.
    3. En el caso de expedientes instruidos por el/la Delegado/a de Protección de Menores de Club Matagrande S.A., y siempre que el presunto/a agresor/a esté federado y con licencia en vigor, se procederá a comunicar el hecho a las autoridades competentes para que incoen el oportuno procedimiento disciplinario ordinario.
  - c) Archivar el expediente por considerar que la violencia no ha existido o no se ha producido, sin perjuicio de que los progenitores del/la menor puedan actuar como consideren oportuno ante las autoridades.

El/la Delegado/a de Protección de Menores deberá colaborar en todo cuanto sea requerido por las autoridades correspondientes y velar por la seguridad del menor durante las actuaciones policiales, judiciales o federativas que se puedan llevar a cabo, siguiendo siempre las indicaciones que aquéllas les dicten y las que procedan en interés del menor.

- 7) Medidas para la reincorporación del menor a la actividad deportiva o de ocio y tiempo libre.** En cualquier caso, se adoptarán las medidas necesarias para la adecuada reincorporación de los menores que han sido víctimas de la violencia a la actividad deportiva o de ocio y tiempo libre: reanudación paulatina y progresiva a los entrenamientos, medidas didácticas y formativas en el grupo, compañeros/as ayudantes o de apoyo, etc.
- 8) Adoptar medidas para que el hecho no se repita en el futuro.** Detectado el hecho, será indispensable analizar las causas de la producción, estableciendo las medidas preventivas que puedan contribuir a evitar estas conductas en el futuro.



## 10.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MENORES EN Club Matagrande S.A.

**10.1.- De las medidas de prevención: cuestiones generales.** El diseño e implementación de cualquier medida de prevención y protección debe estar orientada a la consecución de los objetivos y fines de este Protocolo y de la propia LOPIVI: evitar la violencia sobre los menores; que éstos reciban un buen trato en el desarrollo de los entrenamientos, competiciones y actividades; y se creen entornos seguros donde prime el respeto, la tolerancia y la no discriminación.

El/la Delegado/a de Protección de menores de Club Matagrande S.A. delimitará en cada momento las medidas que se ejecutarán en las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre, debiendo ser cumplidas y atendidas por todas las entidades deportivas y de ocio y tiempo libre y los/las participantes. Ello no obstará, en ningún momento, a que los/as Delegados/as de Protección de menores de otras entidades deportivas puedan establecer y ejecutar medidas preventivas adicionales a los efectos de conseguir los fines del Protocolo según las características, circunstancias e idiosincrasia de su entidad, al ser éstos/as quienes mejor conocen la forma y manera de conseguir la prevención de la violencia en menores en su entorno y ámbito deportivo y social.

**10.2.- Medidas específicas de prevención.** A los efectos del presente Protocolo, serán de aplicación las siguientes medidas de protección y prevención de la violencia sobre los menores:

- 1. HOJAS DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES EN EL ÁMBITO DEPORTIVO Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE CLUB MATAGRANDE S.A.** Se adoptarán las siguientes medidas:
  - A. CLUBES.** Todos los clubes y entidades deportivas que participen en las actividades deportivas de Club Matagrande S.A. deberán suscribir obligatoriamente, antes del inicio de la temporada, la Declaración Responsable para la aplicación del presente Protocolo, para prevenir la violencia en los entrenamientos y competiciones y proteger a los menores frente a ésta (**ANEXO N° 4**).
  - B. PARTICIPANTES.** Asimismo, todos los participantes deberán suscribir:
    - a) Entrenadores/as, Cuerpos Técnicos y Auxiliares, Miembros del Equipo Arbitral, Personal médico y de rehabilitación/recuperación y en general, todo el personal de la entidad** que tenga contacto habitual con menores, suscribirán la **HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA** contenida en el **ANEXO N° 5.A** de este Protocolo, que comprende el Consentimiento Informado y la Declaración Responsable para la aplicación del presente Protocolo y el desarrollo de las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre en las que participa sin violencia de ningún tipo sobre los menores.
    - b) Participantes menores de edad y progenitores, tutores y representantes legales,** suscribirán la **HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO A LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, ANEXO N° 5.B**, a los efectos de poner en su conocimiento la aplicación del presente Protocolo a las actividades deportivas en las que participan, la prohibición de las actuaciones y acciones que supongan cualquier tipo de violencia sobre los menores, y las acciones que se podrán adoptar en caso de incumplimiento, tanto a nivel de la entidad (según sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno), Federativo (sanciones a participantes con licencia), o en su caso, administrativas o penales.
- 2. CERTIFICADOS NEGATIVOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.** Será requisito para el acceso y ejercicio de las actividades deportivas y de ocio y tiempo libre organizadas y promovidas por la



entidad que impliquen contacto habitual con personas menores de edad el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una **certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales**. En relación al mismo, resulta conveniente realizar las siguientes consideraciones:

- A.** A los efectos de la LOPIVI y de este Protocolo, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad. Así pues, están obligados a ello los entrenadores/as, monitores/as, técnicos/as, auxiliares, voluntarios/as, personal de los cuerpos médicos, rehabilitación y recuperación, árbitros/as, directivos, y en general, cualquier persona de la entidad que pueda tener trato habitual con los menores.
- B.** La certificación deberá obtenerse por las entidades con antelación al inicio de cada temporada, sin que sea válido extender su vigencia para sucesivas temporadas de forma automática, y estará a disposición del/la Delegado de Protección de Menores de Club Matagrande S.A., que podrá requerirla en cualquier momento. En caso de no tenerla o no estar actualizada, se impondrán las sanciones que correspondan.
- C.** Queda **prohibido** que las entidades deportivas y de ocio y tiempo libre den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad **a quienes tengan antecedentes** en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- D.** La **existencia sobrevenida de antecedentes** en el Registro Central de Delincuentes Sexuales conllevará el **cese inmediato de la relación laboral por cuenta ajena, prácticas no laborales o de voluntariado**. No obstante, siempre que fuera posible, en atención a las circunstancias concurrentes en el centro de trabajo y a la actividad desarrollada en el mismo, la entidad podrá efectuar un cambio de puesto siempre que la nueva ocupación no exista contacto habitual con personas menores de edad.

En este caso, la persona afectada deberá comunicar a la entidad la existencia de antecedentes, aun cuando estos se deriven de hechos anteriores al inicio de su relación laboral. La omisión de esta comunicación será considerada como incumplimiento grave y culpable a los efectos de lo dispuesto en el artículo 54.2.d) del Estatuto de los Trabajadores; en el caso de los/as voluntarios/as, serán sancionados conforme establezcan la legislación de voluntariado de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- E.** Los **antecedentes que se encuentren cancelados** no se tomarán en consideración a los efectos de limitar el acceso y ejercicio de las actividades que impliquen contacto habitual con menores (art. 60.1 LOPIVI).
- 3. FORMACIÓN A LOS/AS DELEGADOS/AS DE PROTECCIÓN DE MENORES.** Se desarrollará y fomentará la formación de los/as Delegados/as de Protección de Menores, a los efectos de potenciar sus habilidades para la detección e identificación de las formas de violencias y el



establecimiento y ejecución de las medidas de prevención y protección en sus entidades deportivas y de ocio y tiempo libre, así como pautas para la resolución de los conflictos.

**4. SESIONES INFORMATIVAS AL INICIO DE CADA TEMPORADA.** Las entidades deportivas y de ocio y tiempo libre deberán realizar sesiones informativas que se dirigirán a los siguientes grupos:

- **Entrenadores/as, cuerpos técnicos y personal de la entidad.** El objetivo primordial es darles a conocer el Protocolo y concienciarles que existe violencia sobre los menores más allá de la derivada de los lances del juego, dotándoles de herramientas para la detección y observación de posibles situaciones. Se les dará a conocer las pautas procedimentales y se les dará conocimiento y participación en las medidas preventivas a implementar en el club o entidad, especialmente del contenido del Código de Conducta en lo que a ellos/as les corresponde.
- **Participantes menores de edad.** Se les informará de la existencia del Protocolo, de su Código de Conducta y de los canales específicos de los que disponen para poder acudir en caso de verse sometidos a una situación de violencia (presentarles el/la Delegado/a de Protección, dónde pueden encontrar la información, canal de denuncias, datos de contacto, etc.). Será primordial que conozcan los tipos de violencia, los derechos de los que disponen, los comportamientos que se le van a exigir, las recomendaciones de uso de las instalaciones, los medios de resolución de conflictos y la importancia del uso racional del Canal de Denuncias.
- **Padres, progenitores, tutores, acogedores, representantes legales de menores, incluso familiares cercanos que asisten a los partidos.** Se les informará de la existencia del Protocolo, los objetivos que se persiguen, los tipos de violencia y especialmente las conductas que les serán exigidas en aplicación de este Protocolo. Se les trasladará la importancia del buen trato a los menores y de crear un entorno sin violencia, lo que se extiende en su ámbito ante situaciones de maltrato psicológico y emocional. Se potenciará la importancia de la educación en valores deportivos, en los que no tengan cabida conductas violentas, amenazantes, agresivas, racistas, sexistas, xenófobas o discriminatorias que se aprecian, en ocasiones, en las gradas durante la celebración de los partidos. Es importante, además, que los menores observen en sus progenitores y familiares la ausencia de violencia en el deporte, evitándose estas conductas en partidos profesionales o a los que se pueda acudir como público.
- **Personal Directivo.** Deberán recibir información general sobre el Protocolo, los Códigos de Conducta aplicables, las obligaciones que incumben a los clubes y la importancia de su implementación, trasladando los procesos de actuación, sanciones y medios de resolución de conflictos por mediación.

**5. DIFUSIÓN EN WEB, REDES SOCIALES U OTROS CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL PROTOCOLO Y DEL CANAL DE DENUNCIAS.** Las entidades deberán difundir en sus medios de comunicación y redes sociales, de forma continuada y recurrente, la información relativa al Delegado/a de Protección de Menores de la entidad, los canales de denuncia, los datos y la forma de contacto. Asimismo, los gestores de las redes sociales difundirán mensajes proactivos, recordando la importancia de la prevención y cómo actuar en caso de situación de violencia.

**6. IMPLEMENTACIÓN DE CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.** Los Códigos de Conducta son mecanismos en los que se establecen reglas específicas para los diferentes sujetos que participan en las actividades deportivas, las cuales tienen la finalidad de contribuir a la correcta aplicación del presente Protocolo y a la consecución de los fines y objetivos que se establecen en la LOPIVI.



Dichas pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento para todos los participantes y su incumplimiento podrá ser sancionado por los organismos correspondientes.

Club Matagrande S.A. acogerá y aplicará a sus actividades, por unidad de criterio y actuación, los Códigos de Conducta que se han elaborado, y que tiene debidamente publicados en su página web, en concreto los referidos a participantes menores de edad (**ANEXO N° 6**), familiares (**ANEXO N° 7**) y personal técnico, médicos, personal arbitral, administración, servicios, voluntariado etc..., (**ANEXO N° 8**).

**7. RECOMENDACIONES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN CIERTAS ÁREAS DE LAS INSTALACIONES Y ACTUACIÓN EN ACTIVIDADES VINCULADAS AL DEPORTE Y AL OCIO Y TIEMPO LIBRE (VIAJES, TROFEOS, USO DE RRSS).** Se establecerán recomendaciones de Buenas Prácticas en áreas o zonas de la instalación donde puedan producirse situaciones de violencia, las cuales deberán ser atendidas por todas las personas que se encuentren en las mismas. Para ello será importante la difusión y el conocimiento de las mismas, acudiendo para ello a cartelerías u otros medios que permitan saber las conductas permitidas y no permitidas. En este sentido, las recomendaciones del presente Protocolo se aplicarán a:

- **Gradas y público:** recomendaciones para erradicar la violencia, especialmente la de tipo sexual (**ANEXO n° 9**). Dichas recomendaciones se publicarán en las gradas de las instalaciones deportivas para el conocimiento del público.
- **Vestuarios y duchas (ANEXO n° 10).**
- **Salas y despachos de la instalación:** salas de musculación, fisioterapia y otros espacios complementarios, tales como almacenes, despachos, salas de estudio, etc. (**ANEXO n°11**).

Asimismo, las Buenas Prácticas se extenderán a ciertas actividades vinculadas a la práctica deportiva y de actividades de ocio y tiempo libre, en las que pueden producirse situaciones de violencia, que precisan de una especial atención por los participantes, por el mayor riesgo de producirse aquélla:

- **Viajes, concentraciones y pernoctaciones (ANEXO N° 12).** Para el caso de los viajes a Torneos y Campeonatos, los progenitores, tutores, acogedores y representantes legales deberán autorizar expresamente y prestar el consentimiento informado al mismo (**ANEXO n° 13**).
- **Entregas de trofeos (ANEXO N° 14).**
- **Recomendaciones para el diseño de la política de comunicación, uso de imágenes y RRSS (ANEXO n° 15).**

**8. CARTELERÍAS EN INSTALACIONES.** Se colocarán en las instalaciones cartelerías con los derechos de los menores, las normas básicas de convivencia, buen trato y pautas para la creación de entornos seguros. Las gradas deberán contar con carteles que prohíban los comportamientos y actitudes violentas, amenazantes, agresivas, racistas, sexistas, xenófobas o discriminatorias, así como el debido respeto a la identidad sexual. Club Matagrande S.A. podrá realizar modelos normalizados de cartelerías para la exposición en sus instalaciones, las cuales podrán ser utilizadas igualmente por otras entidades para prevenir la violencia.

**9. AUMENTAR EL CONTROL Y VIGILANCIA EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS INSTALACIONES Y EN CIERTAS ACTIVIDADES ESPECIALES.** Es fundamental reforzar las medidas de control y vigilancia en determinadas áreas de la instalación donde puedan producirse con más frecuencia actos de violencia sobre menores: gradas y zonas de público; espacios cerrados, con menor



visibilidad o sin paso de personas; zonas sin vigilancia, sin iluminación o sin cámaras de seguridad; cartelerías en aseos, duchas y vestuarios recordando las conductas prohibidas, etc.

10. **INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS ESPECÍFICAS EN CONTRATOS LABORALES, MERCANTILES O ACUERDOS DE INCORPORACIÓN COMO VOLUNTARIO/A**, donde se incluya como causa específica de cese o extinción (en caso del voluntariado), la realización probada de comportamientos violentos contra un/a menor o contrarios a los fines y objetivos de este protocolo.
11. **REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO**. Deberán regular de forma expresa, en su catálogo de infracciones, las correspondientes a las conductas violentas que se puedan desarrollar sobre los menores y aquéllas que atenten contra sus derechos reconocidos, junto con las sanciones y medidas disciplinarias a adoptar en el seno de la entidad.
12. **USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES**. Es fundamental la formación en un uso responsable de internet y las redes sociales, exponiendo los peligros existentes en estos medios, las formas de detección, las sanciones y penas en las que se pueden incurrir, y conocer que existen medios para prevenir las conductas violentas. Desde los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado se imparten cursos formativos y sesiones sobre estas materias, para lo que la entidad podrá concertar con ellos la realización de los mismos para los menores de edad, en coordinación con los clubes y autoridades de la Comunidad de Andalucía.
13. **PROTECCIÓN DE LA IMAGEN DEL MENOR**. Es uno de los fines de la LOPIVI. Club Matagrande S.A. y las demás entidades deportivas que participen en las competiciones deberán recabar los oportunos consentimientos para el uso de la imagen de los menores, cumpliendo las disposiciones de la LOPD, tal y como se recoge en el **ANEXO Nº 16**. El uso de la imagen de éstos deberá realizarse conforme a los postulados de la LO 1/1982 de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
14. **CREACIÓN DE CAMPAÑAS, PREMIOS Y BECAS AL BUEN TRATO HACIA LOS MENORES**, con el fin de fomentar estas conductas y convertirlas en referente en la entidad.

Esta lista de medidas preventivas no es taxativa, con lo cual podrá adicionarse cualquier otra que se considere adecuada y cumpla las finalidades del Protocolo y la LOPIVI.

## **11.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: MEDIACIÓN/CONCILIACIÓN**

Desde Club Matagrande S.A. se fomentarán mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos en materias que puedan ser objeto de disposición por las partes afectadas, especialmente en situaciones de violencia frente a menores de carácter leve o ante comportamientos inadecuados no punibles ni sancionables por los órganos disciplinarios. A efectos del presente Protocolo, Club Matagrande S.A., y en concreto su Delegado/a de Protección de Menores, en aquéllos supuestos de violencia de los que tenga conocimiento y considere se dan las condiciones legales y educativas oportunas, podrá proponer a las partes resolver la controversia a través de la **mediación o en su caso, la conciliación extrajudicial**.

Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Recibida y analizada la denuncia o reclamación, y visto que es una materia disponible por las partes y de carácter leve, se les ofrecerá la posibilidad de someter la controversia a mediación o a conciliación extrajudicial, según su consideración, exponiendo brevemente las características de estos procedimientos y los motivos que llevan al/la Delegado de Protección de Menores a



proponer una vía u otra. A estos efectos, se le concederá a las partes un plazo de 5 días hábiles para que se pronuncien al efecto.

2. Recibida la respuesta, se procederá, en caso afirmativo, a designar un mediador o conciliador extrajudicial que asuma la resolución del conflicto. En caso de crearse estos organismos dentro de la propia estructura de Club Matagrande S.A., serán quienes se ocupen de la tramitación y resolución del expediente de acuerdo a sus normas procedimentales. En caso designar un mediador o conciliador externo, se le dará traslado del expediente, así como de los datos de contacto de las partes para que pueda realizar el proceso oportuno.

En caso de negativa a someterse a estos mecanismos, se le dará la tramitación oportuna o se les dejará, en su caso, abierta la posibilidad de ejercer las acciones legales que consideren oportunas.

3. Las resoluciones, acuerdos y pactos que se alcancen en mediación y/o conciliación tendrán plena eficacia ante Club Matagrande S.A., en la materia disponible, y serán siempre y en todo caso notificados al/la Delegado/a de Protección de Menores de Club Matagrande S.A..
4. Los demás clubes y entidades deportivas, en el ámbito de sus competencias, podrán igualmente establecer estos mecanismos de solución extrajudicial de conflictos.

## 12.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo se someterá a revisión y actualización en los siguientes supuestos:

- A instancias del/la Delegado/a de Protección de Menores de Club Matagrande S.A..
- Por modificación de la LOPIVI o de la legislación que le pueda resultar de aplicación, así como de los protocolos que se puedan publicar desde las Administraciones Públicas y/o autoridades de la Comunidad de Andalucía.
- En caso de detectarse algún hecho violento grave o muy grave en las actividades de Club Matagrande S.A. que aconseje la revisión y la adopción de nuevas medidas para evitar esos comportamientos en el futuro.
- En todo caso, a la finalización de cada temporada se llevará a cabo una revisión del grado de implementación y de los problemas o incidencias que se hayan detectado.

## 13.- ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACIÓN

El presente Protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación y será publicado en la página web de Club Matagrande S.A., <https://clubmatagrande.com/>.

FDO: **IRENE DÍAZ RODRÍGUEZ**  
EL/LA DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES

FDO: **EVA MÁRQUEZ ROMERO**  
EL/LA RESPONSABLE





# ANEXOS

**ANEXO 1.- DESIGNACIÓN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES.**

**ANEXO 2.- MODELO DE ESCRITO DE COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA A OTROS CLUBES O ENTIDADES DEPORTIVAS.**

**ANEXO 3.- MODELO DE COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA A CLUB MATAGRANDE S.A..**

**ANEXO 4.- HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA.**

**ANEXO 5:**

**5.A.- HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES EN LAS ACTIVIDADES DE CLUB MATAGRANDE S.A. DE ENTRENADORES/AS, TÉCNICOS/AS, AUXILIARES, ÁRBITROS/AS, PERSONAL MÉDICO Y PERSONAL DE LA ENTIDAD.**

**5.B.- HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES EN LAS ACTIVIDADES DE CLUB MATAGRANDE S.A. PARA PARTICIPANTES MENORES DE EDAD Y PROGENITORES, TUTORES, REPRESENTANTES LEGALES.

**ANEXO 6.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PARTICIPANTES.**

**ANEXO 7.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FAMILIARES DE PARTICIPANTES.**

**ANEXO 8.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ENTRENADORES, MÉDICOS, FISIOTERAPEUTAS, PERSONAL, DIRECTIVOS, ETC....**

**ANEXO 9.- RECOMENDACIONES CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL EN GRADAS Y PÚBLICO.**

**ANEXO 10.- RECOMENDACIONES PARA EL USO DE VESTUARIOS Y DUCHAS.**

**ANEXO 11.- RECOMENDACIONES PARA EL USO DE SALAS Y DESPACHOS DE LAS INSTALACIONES.**

**ANEXO 12.- RECOMENDACIONES PARA VIAJES Y CONCENTRACIONES.**

**ANEXO 13.- AUTORIZACIÓN PARA TORNEOS Y VIAJES DE MENORES DE EDAD.**

**ANEXO 14.- RECOMENDACIONES PARA ENTREGAS DE TROFEOS.**

**ANEXO 15.- RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y RRSS.**

**ANEXO 16.- CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE PARTICIPANTES MAYORES DE 14 AÑOS, O EN SU CASO, PADRE, MADRE O TUTOR/A PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE MENORES DE 14 AÑOS.**





**ANEXO 1**  
**DESIGNACIÓN DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES**

**ENTIDAD:**

Temporada 2025/2026

D/D<sup>a</sup> EVA M<sup>A</sup> HIDALGO ROMERO, mayor de edad, con DNI 253363172, en su calidad de responsable del club/entidad CLUB MATAGRANDE S.A., con domicilio social en RAMÍREZ DE LA MATA 20, 5º 28204, CIF A 29565284

**CERTIFICO**

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia en las actividades de Club Matagrande S.A. y las disposiciones de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como **DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES** de nuestra entidad, al considerar que reúne los requisitos para ello.

<b>NOMBRE:</b>	<u>IRENE PORRAS ROMERO</u>
<b>DNI / PASAPORTE:</b>	<u>74917173-0</u>
<b>TELÉFONO:</b>	<u>653859374</u>
<b>CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:</b>	<u>proteccionalmenor@clubmatagrande.com</u>

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a los objetivos que se establecen en el Protocolo.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en ANTESVILLA,  
a \_\_\_\_\_

**RESPONSABLE:**

D/D<sup>a</sup> EVA M<sup>A</sup> HIDALGO ROMERO

**DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES:**

D/D<sup>a</sup> IRENE PORRAS ROMERO





ANEXO 2

## DATOS DE LA PERSONA QUE COMUNICA LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

CLUB:			
NOMBRE:			
DNI:		TELÉFONOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
DIRECCIÓN:			

#### **DATOS DEL MENOR QUE HA SUFRIDO LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA**

<b>NOMBRE:</b>			
<b>CLUB PERTENENCIA:</b>			
<b>DATOS CONTACTO:</b>			
<b>EDAD:</b>		<b>¿Presenta Lesiones?</b>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>TIPO DE LICENCIA:</b>	<input type="checkbox"/> JUGADOR/A <input type="checkbox"/> ENTRENADOR/A <input type="checkbox"/> STAFF TÉCNICO <input type="checkbox"/> ÁRBITRO/A <input type="checkbox"/> OTRO/A		

## DATOS DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

DATOS DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA	
<b>FECHA</b> en la que han ocurrido los hechos	
<b>LUGAR</b> donde se ha producido	
<b>¿Ha formulado denuncia a las autoridades?</b>	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <b>AUTORIDAD a la que se ha comunicado:</b> _____
<b>DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA / RECLAMACIÓN</b> (indicar personas implicadas, conductas observadas, documentos que se acompañan, personas que han presenciado los hechos, datos de contacto de éstos/as):	

**DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA / RECLAMACIÓN** (indicar personas implicadas, conductas observadas, documentos que se acompañan, personas que han presenciado los hechos, datos de contacto de éstos/as).

En caso de necesitar más espacio, podrá continuar la misma en folios aparte numerados que se acompañarán a la solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

**FIRMA (nombre):**

RECIBIDO CLUB (fecha, firma y sello):





**ANEXO 3**  
**COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN CLUB MATAGRANDE S.A.**

<b>CLUB:</b>		
<b>DELGADO/A PROTECCIÓN:</b>		
<b>TELÉFONOS CONTACTO:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	

**DATOS DEL/LA MENOR QUE HA SUFRIDO LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA**

<b>NOMBRE:</b>		
<b>CLUB PERTENENCIA:</b>		
<b>DATOS PADRE/MADRE:</b>		
<b>DATOS CONTACTO:</b>		
<b>EDAD:</b>		
<b>TIPO DE LICENCIA:</b>	<input type="checkbox"/> JUGADOR/A <input type="checkbox"/> ENTRENADOR/A <input type="checkbox"/> STAFF TÉCNICO <input type="checkbox"/> ÁRBITRO/A <input type="checkbox"/> OTRO/A	

**DATOS DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA**

<b>FECHA</b> en la que han ocurrido los hechos	
<b>LUGAR</b> donde se ha producido	
<b>¿Se ha producido durante un partido?</b>	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <b>¿SE HA REFLEJADO EN EL ACTA ARBITRAL?</b> <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
<b>¿Ha formulado comunicación a las autoridades?</b>	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <b>AUTORIDAD a la que se ha comunicado:</b> _____
<b>TIPO VIOLENCIA</b>	<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Insultos <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Redes Sociales <input type="checkbox"/> Imagen/datos <input type="checkbox"/> OTRA
<b>¿Presenta Lesiones?</b>	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <b>¿DÓNDE?</b> _____

**DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA / RECLAMACIÓN /DENUNCIA RECIBIDA O QUE FORMULA:**

En caso de necesitar más espacio, podrá continuar la misma en folios aparte numerados que se acompañarán a la solicitud.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**



<b>PERSONAS QUE HAN PRESENCIADO LOS HECHOS:</b>	
<b>Nombre completo:</b>	<b>Datos de contacto:</b>
<b>ACTUACIONES REALIZADAS POR EL CLUB:</b>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

**DELEGADO/A PROTECCIÓN MENORES CLUB (firma y sello):**

**RECIBIDO (fecha, firma y sello):**



**ANEXO 4**  
**HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA**

<b>CLUB:</b>	
<b>Nº INSCRIPCIÓN:</b>	
<b>DELEGADO/A PROTECCIÓN:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
<b>TELÉFONO:</b>	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

1. Que el club/entidad deportiva compareciente declara expresamente conocer el *"Protocolo para la Protección de los Menores de Club Matagrande S.A."*, publicado en la página web de Club Matagrande S.A., en el cual se establecen el conjunto de medidas y normas de actuación que serán de aplicación a las actividades deportivas organizadas y promovidas por ésta.
2. Que el club/entidad deportiva compareciente cumplirá y velará por el cumplimiento de las obligaciones, compromisos e implementación de las medidas de protección de los menores y prevención de la violencia frente a éstos que se establecen en la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), en el *Protocolo para la Protección de los Menores de Club Matagrande S.A.*, y las que se dicten o puedan dictar por las autoridades correspondientes. Igualmente velará por que todos los miembros de la entidad que tienen contacto con menores tengan actualizado el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y Trata de Seres Humanos, adoptando las medidas disciplinarias y sancionadoras que correspondan en caso de incumplimiento.
3. Que las actividades deportivas que se desarrollen en su club o entidad deportiva se diseñarán, organizarán y ejecutarán sobre la base del respeto a los derechos y libertades de los menores, incluido el de la identidad sexual, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia, todo ello sobre la base del buen trato a los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de crear actividades y entornos seguros.
4. Que el club/entidad deportiva designará un/a Delegado/a de Protección de Menores que desempeñará las funciones y tareas que se establecen en la LOPIVI y en el presente Protocolo, especialmente las correspondientes a la información y publicación de los datos de contacto, canales de denuncia y difusión continuada y reiterada de la existencia de los mismos y de la forma de contactar en caso de situaciones de violencia. Asimismo, se informará a todos los miembros del Club de los Códigos de Conducta y Recomendaciones de Buenas Prácticas, incluidos los padres de los menores participantes, exigiendo en su caso su suscripción y cumplimiento.
5. Que el club/entidad compareciente se obliga a dar debida tramitación de las incidencias, reclamaciones, quejas, sugerencias y denuncias que se formulen y a remitirlas a las autoridades que correspondan y al/la Delegado/a de Protección de Menores de Club Matagrande S.A., derivando las mismas, en su caso y cuando procedan, a mediación deportiva y conciliación extrajudicial.
6. Que el club/entidad deportiva acepta que, en caso de incumplimiento grave, imprudente, negligente o doloso por parte de sus responsables o participantes de las normas establecidas para la protección de menores en actividades deportivas, incluso a modo de inobservancia, pueda ser sancionado, o en su caso, si así se determina, suspendido o excluido de la competición, y ello sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que puedan corresponder.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

**RESPONSABLE/A (firma y sello):**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**DELEGADO/A PROTECCIÓN MENORES:**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_



#### ANEXO 5.A

#### HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES EN LAS ACTIVIDADES DE CLUB MATAGRANDE S.A.

Entrenadores/as, Técnicos/as, Monitores, Auxiliares, Árbitros/as, Personal Médico y personal de la entidad

<b>CLUB:</b>			
<input type="checkbox"/> ENTRENADOR/A <input type="checkbox"/> CUERPO TÉCNICO <input type="checkbox"/> AUXILIARES <input type="checkbox"/> ÁRBITRO/A <input type="checkbox"/> MÉDICOS/FISIOS			
<input type="checkbox"/> Otros _____			
<b>EQUIPO / CATEGORÍA:</b>			
<b>NOMBRE COMPLETO:</b>			
<b>FECHA NACIMIENTO:</b>		<b>DNI/ NIE:</b>	
<b>NACIONALIDAD:</b>			
<b>DIRECCIÓN:</b>			
<b>POBLACIÓN:</b>			
<b>CÓDIGO POSTAL:</b>		<b>PROVINCIA:</b>	
<b>TLFNOS. CONTACTO:</b>			
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>			

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA PARTICIPANTE

Con la firma del presente documento, el/la participante es informado/a de las obligaciones y compromisos que asume en relación con la protección de los menores frente a situaciones de violencia en las actividades de Club Matagrande S.A.:

**1. Consentimiento informado.**

- Se pone en conocimiento de todo participante en las actividades organizadas y/o promovidas por Club Matagrande S.A. que las mismas se regirán por las disposiciones de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), el *“Protocolo para la Protección de los Menores de Club Matagrande S.A.”* y los Protocolos que en esta materia se puedan dictar por las autoridades, cuyas normas, medidas y pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento. Asimismo, será de aplicación a todas las actividades el RD 203/2010 de 26 de febrero por el que se aprueba el Reglamento contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Que queda terminantemente prohibida en las actividades de Club Matagrande S.A. cualquier tipo de conducta violenta, entendiendo por tal el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados.
- Que, en cumplimiento de las citadas disposiciones y Protocolos, se implementarán en todas las actividades de Club Matagrande S.A. una serie de medidas de protección y prevención de la violencia sobre los menores de edad, que deberán ser cumplidas y atendidas por todos los participantes. Entre ellas, se incluye la formación y la información a los/as participantes, a los efectos de que tengan conocimiento de sus derechos, situaciones de riesgos, se refuercen sus habilidades para reconocer, detectar y reaccionar contra aquélla, incluida la violencia sexual y a través de medios telemáticos.
- En caso de incumplimiento grave, imprudente, negligente o doloso de las normas establecidas para la protección de los menores en las actividades de Club Matagrande S.A., se adoptarán, si así se determina, las medidas disciplinarias que correspondan, que pueden abarcar la suspensión o exclusión de la competición, y ello sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que puedan corresponder.



**2. Declaración responsable del/la participante.** El/la participante (jugador/a, entrenador/a, miembro del cuerpo técnico o personal del Club que desarrolle cualquier otra función con menores), MANIFIESTA responsablemente:

- Que el/la compareciente se obliga y compromete a desarrollar su actividad sin ejercer ningún tipo de violencia sobre los menores, entendiendo por tales el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados.
- Que es obligación de todo/a participante garantizar la seguridad y protección de los menores, respetar sus derechos y libertades, incluida su identidad sexual, la igualdad, la no discriminación, hacer buen uso de su imagen y datos, y desarrollar las actividades sobre la base del buen trato a éstos/as, con el objetivo de crear entornos seguros y libres de todo tipo de violencia.
- Que el/la participante está obligado a denunciar y poner en conocimiento del Delegado/a de Protección de Menores de Club Matagrande S.A., o en su caso, y de conformidad con la LOPIVI, de las autoridades policiales y/o judiciales, cualquier situación de violencia sobre menores de la que tenga conocimiento, de forma y manera inmediata, y sin perjuicio de prestar al/la menor víctima de la misma la asistencia y ayuda que precise.
- El/la participante que desarrolle las funciones de entrenador/a, miembro del cuerpo técnico, ayudante, personal contratado, trabajador/a, voluntario/a, directivo/a, o cualquier otra actividad en la entidad en la que tenga contacto con menores, debe solicitar y tener actualizado el **Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y Trata de Seres Humanos**. Asimismo, se obliga a informar al/la Delegado/a de Protección de Menores de su club, de manera inmediata, en caso de ser investigado o condenado, incluso por sentencia no firme, por delito contra la libertad e indemnidad sexual o trata de seres humanos.
- Que el/la participante debe acudir y asistir a las sesiones informativas y formativas que se puedan desarrollar por la entidad a los efectos de dotarles de herramientas para conocer el conjunto de normas que resultan de aplicación, la detección de la violencia, la forma de actuar y el conjunto de medidas de prevención que en cada momento se encuentren presentes.

**3. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS Y PROTECCIÓN DE DATOS.** El/la participante autoriza de forma expresa a Club Matagrande S.A. para que puedan solicitar, hacer uso y tratar los datos que se le son facilitados en este acto, los cuales serán utilizados exclusivamente para los fines deportivos y organizativos de la entidad. Los datos recabados se han solicitado en base del interés público y el cumplimiento de las obligaciones que se han impuesto a las Entidades en virtud de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), a fin de prevenir y proteger a los menores que participan en sus actividades de todo tipo de violencia, siendo preciso para ello que los participantes asuman el presente compromiso. La falta de prestación del mismo, puede suponer la exclusión de la participación en las actividades. Los datos recabados con este documento NO serán objeto de cesión a terceros. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión y portabilidad, en su caso, conforme a los parámetros y directrices que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación dirigida a Club Matagrande S.A., con copia de su DNI. Los datos serán conservados durante el tiempo en que se desarrolle la actividad y puedan exigir las autoridades.

<b>LUGAR Y FECHA:</b>	En _____, a _____
-----------------------	-------------------

<b>EL/LA PARTICIPANTE (Firma):</b>	<b>VºBº CLUB (sello y firma del responsable):</b>
<b>Nombre:</b>	
<b>DNI:</b>	
<b>Firma:</b>	



#### ANEXO 5.B

#### HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES EN LAS ACTIVIDADES DE CLUB MATAGRANDE S.A.

Participantes menores de edad y progenitores, tutores, representantes legales

ENTIDAD/CLUB:			
NOMBRE DEL PARTICIPANTE:			
FECHA NACIMIENTO:		DNI/NIE (> 14 años):	
TLFNO. CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DATOS DE LOS PROGENITORES / TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad)			
PROGENITOR/A (D./D <sup>a</sup> ):			
DNI/NIE:			
TLFNOS. CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
PROGENITOR/A (D./D <sup>a</sup> ):			
DNI/NIE:			
TLFNOS. CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE MENORES PARTICIPANTES, PROGENITORES, TUTORES Y REPRESENTANTES LEGALES			
<p>Con la firma del presente documento, el/la progenitor/a, tutor/a, acogedor/a, representante legal del/la menor participante es informado/a de las actuaciones y medidas que se llevarán a cabo en relación con la protección de los menores frente a situaciones de violencia en las actividades de Club Matagrande S.A.:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) El/la participante es informado de que las actividades en las que va a participar su hijo/a, tutelado/a, acogido/a o representado se regirán por las disposiciones de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), de la L.O. 10/2022 de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, del "Protocolo para la protección de los menores frente a la violencia de Club Matagrande S.A.", y las demás las normas y reglamentos que se puedan dictar por parte de las autoridades en materia de protección frente a la violencia.</li><li>2) Que queda prohibido realizar cualquier tipo de conducta violenta, entendiendo por tal el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados.</li><li>3) Que es obligación del Protocolo cumplir y velar por el cumplimiento respecto de su hijo/a, tutelado/a, acogido/a o representado de las medidas que se establecen en el mismo para la detección, actuación y protección de los/as menores frente a la violencia en las actividades en las que participe, observando los Códigos de Conducta y Recomendaciones que les sean de aplicación.</li><li>4) En caso de incumplimiento grave, imprudente, negligente o doloso de las normas establecidas en el Protocolo y en la LOPIVI, se adoptarán, si así se determina, las medidas disciplinarias y sancionadoras que correspondan.</li></ol>			

**AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS Y PROTECCIÓN DE DATOS.** El/la participante, o sus progenitores, en caso de menores de edad, autorizan de forma expresa a Club Matagrande S.A. para que puedan solicitar, hacer uso y tratar los



datos que se le son facilitados en este acto, los cuales serán utilizados exclusivamente para los fines deportivos y organizativos de la competición.

Los datos recabados se han solicitado en base del interés público y el cumplimiento de las obligaciones que se han impuesto a las Entidades en virtud de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), a fin de prevenir y proteger a los menores que participan en las actividades de Club Matagrande S.A. de todo tipo de violencia, siendo preciso para ello que los participantes asuman el presente compromiso. La falta de prestación del mismo, puede suponer la exclusión de la participación en las actividades. Los datos recabados con este documento NO serán objeto de cesión a terceros. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión y portabilidad, en su caso, conforme a los parámetros y directrices que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación dirigida a Club Matagrande S.A., con copia de su DNI. Los datos serán conservados durante el tiempo en que se desarrolle la actividad y puedan exigir las autoridades.

<b>LUGAR Y FECHA:</b>	En _____, a _____
-----------------------	-------------------

**EL/LA PARTICIPANTE (mayores de 14 años) / PROGENITOR/A, TUTOR/A, REPRESENTANTE LEGAL (menores de 14 años)**

**PROGENITOR/A, TUTOR/A, REPRESENTANTE LEGAL (menores de 14 años):**

**Nombre:**

**DNI:**

**Firma:**

**EL/LA PARTICIPANTE (mayores de 14 años):**

**Nombre:**

**DNI:**

**Firma:**



## ANEXO 6

### CÓDIGO CONDUCTA PARTICIPANTES

Es importante que los/as participantes adopten compromisos sobre la convivencia con sus compañeros y compañeras, personal técnico, médico, así como el resto de personas vinculadas a la actividad de la entidad.

Para ello, cuando se trate de niños y niñas, este código de conducta deberá ser explicado con detenimiento, fomentando la reflexión, y asegurándose de que entienden todas las conductas que se incluyen en el mismo. Esta sesión debería ser conducida por dos personas adultas, que deberán incidir en la importancia que tiene que comuniquen cualquier cuestión que les preocupe.

En la práctica de mi actividad yo **me comprometo** a:

- Respetaré y no dañaré las instalaciones y/o el material, y me mantendré en los lugares asignados para la práctica de mi actividad.
- No abandonaré las instalaciones sin comunicárselo a mi entrenador/monitor o a una persona adulta responsable de la entidad.
- Acudiré al entrenamiento con el material necesario y la ropa adecuada para la práctica de mi actividad.
- Respetaré las reglas de comportamiento en los vestuarios.
- Acudiré a mi entrenador/a, al/la Delegado/a de Protección, o a la persona responsable de la instalación si me surge cualquier duda en relación a los Códigos de Conducta o normas de uso de la instalación.
- No fumaré, ni beberé alcohol, ni consumiré drogas en las instalaciones.
- No consumiré sustancias dopantes de ningún tipo.
- Respetaré a mi entrenador/a y a mis compañeros/as de equipo.
- Fomentaré el juego limpio, y mantendré un comportamiento deportivo tanto ante las victorias como ante las derrotas.
- Saludaré a mis adversarios/as y a los/as árbitros/as (o juezas y jueces).
- Aceptaré con deportividad y respeto cualquier decisión arbitral. Cualquier duda sobre sus decisiones la comentaré con mi entrenador/a.
- Garantizaré mi puntualidad a los entrenamientos, a la competición, y a cualquier otro evento relacionado con mi actividad. En caso de retrasarme, me aseguraré de avisar con tiempo a mi entrenador/a.
- Informaré a mi entrenador/a sobre cualquier lesión o condición médica antes o durante la actividad.
- No haré bullying:
  - Utilizando las redes sociales de una forma inadecuada, (por ejemplo, publicando comentarios o fotos inadecuadas en Instagram, Facebook, Snapchat, Twitter, etc) para herir o hacer sentir mal a alguien.
  - Insultando o humillando a alguien.
  - Peleándome o dañando a otras personas, física o emocionalmente.



- Informare a la persona delegada de protección o a una persona adulta si me hacen bullying, o si veo que se le hace bullying a alguien.
- No acosaré ni abusaré sexualmente:
  - Informare a la persona delegada de protección o a una persona adulta si me acosan o abusan de mí sexualmente, o si veo que alguien sufre acoso o abuso sexual.

En la práctica de mi actividad, entiendo que **tengo derecho** a:

- Disfrutar y desarrollar mis habilidades.
- Sentirme seguro/a, feliz y valorado/a en la misma medida que mis compañeros/as. No ser juzgado/a o discriminado/a por razón de sexo, raza, identidad u orientación sexual, religión, discapacidad o habilidad.
- Participar en la toma de decisiones sobre la práctica de mi actividad, los objetivos y las metodologías.
- Ser protegido/a de malas conductas por parte de personas adultas u otros/as compañeros/as que me hagan sentir mal o triste.
- Hablar, ser escuchado/a y ser tomado/a en serio, especialmente si tengo preocupaciones o si no me siento seguro/a.
- Saber dónde o como pedir ayuda, y con quien puedo hablar si estoy asustado/a o preocupado/a por algo.
- No sufrir consecuencias negativas en caso de informar de algún problema.
- Ser atendido/a si ocurre un accidente o lesión.



## ANEXO 7

### CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FAMILIARES

Padres y madres, o las personas responsables de la tutela legal de niños, niñas, y jóvenes, pueden promover el desarrollo de valores positivos mostrando una conducta adecuada en todo momento: fomentando la participación de los/as menores; mostrando respeto hacia los árbitros/as, o hacia las personas responsables de la organización de la actividad; o actuando de forma responsable durante el desarrollo de la actividad.

El presente Código de Conducta deberá ser leído por las familias de los/as menores. Es conveniente que los contenidos incluidos en éste se aborden en la reunión de inicio de temporada. Las familias deben saber que las conductas inapropiadas podrán conllevar la expulsión de las instalaciones.

Como padre, madre, o tutor/a responsable **me comprometo a:**

- Respetar los Códigos de Conducta, reglamentos, protocolos de la entidad, así como las normas de la instalación (vestuarios, gradas, etc.).
- Animar a mi hijo/a a practicar la actividad respetando las reglas y a las personas; y enseñarle a que haga las cosas lo mejor posible en función de sus capacidades.
- Promover que mi hijo/a haga la actividad para aprender y disfrutar.
- Asegurarme de que mi hijo/a tenga el material necesario y la equipación adecuada para la práctica de su actividad.
- Asegurarme de que mi hijo/a llega puntual a los entrenamientos y/o competiciones. En caso de retraso, me comprometo a avisar al entrenador o a la entrenadora con suficiente tiempo de antelación.
- Asegurarme de que mi hijo/a conoce y entiende el Código de Conducta, que tiene la obligación de respetar.
- Colaborar con todo el personal responsable de la organización de la actividad y mostrar respeto hacia todas las personas que participan en la misma (estamento técnico, estamento arbitral, voluntariado, adversarios/as, otros/as deportistas o compañeros/as, etc.).
- Ser realista y abstenerme de presionar a mi hijo/a, o de generarle falsas expectativas. Elogiar sus esfuerzos y su participación en vez de centrarme en el rendimiento y los resultados.
- Escuchar a mi hijo/a, respetar sus decisiones, y tomar en serio sus preocupaciones y/o dudas.
- Aceptar las decisiones adoptadas por los/as entrenadores/as, comportarme de forma responsable y positiva en las gradas, y no mostrar agresividad verbal o física.
- Abstenerme de tomar fotografías o videos en los que aparezcan personas menores de 18 años.
- Abstenerme de realizar un uso inapropiado de las redes sociales (incluida la publicación de comentarios que puedan herir a alguien o que pongan en compromiso al club responsable de la organización de la actividad).
- Informar al equipo técnico sobre cualquier problema de salud que mi hijo/a haya tenido recientemente.
- Informar a la persona delegada de protección sobre cualquier duda o sospecha relacionada con la protección de mi hijo/a o de cualquier otro compañero/a (menor o adulto/a).
- Rellenar y entregar a la entidad todos los impresos de consentimiento requeridos para la participación de mi hijo/a en la actividad.

Como padre, madre, o tutor/a responsable tengo el **derecho a:**

- Conocer y consultar siempre que lo necesite los Códigos de Conducta, políticas de protección, protocolos y normas de la entidad y de la instalación.



- Conocer a la persona delegada de protección y tener siempre a disposición sus datos de contacto.
- Ser informado/a sobre las personas que estarán al cuidado de mi hijo/a, y sobre sus trayectorias profesionales.
- Saber que mi hijo/a está seguro/a y protegido/a de cualquier mala praxis, violencia o abuso.
- Ser informado/a regularmente sobre el desarrollo de mi hijo/a.
- Ser informado/a de cualquier problema o preocupación relacionada con mi hijo/a.
- Hablar con la persona delegada de protección para expresar mis preocupaciones sobre mi hijo/a.
- Que mis preocupaciones sean atendidas adecuadamente.



## ANEXO 8

### CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ENTRENADORES, MONITORES, TÉCNICOS, PERSONAL TRABAJADOR, ETC...

Todas las personas que forman parte de la entidad desempeñan un papel relevante en el desarrollo social de los/as menores. Por este motivo, tienen la responsabilidad de crear un entorno protector seguro, positivo e inclusivo para todas las personas. Es importante que el personal técnico y médico, el personal de administración y servicios, las familias, el voluntariado, y todas las personas vinculadas a la actividad de la entidad, respeten los derechos y el bienestar de los menores, así como de los demás miembros de la entidad.

El objetivo de este código de conducta es establecer los estándares de comportamiento para los profesionales del deporte, así como para personas que realizan labores de carácter voluntario. Este código de conducta compromete a respetar cada uno de estos estándares de comportamiento basados en los principios de: competencia, confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad. El incumplimiento de los compromisos adoptados con este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión de la actividad o interrupción de la relación laboral con la entidad.

Como miembro del equipo directivo, estamento técnico, equipo médico, empleado/a de administración y servicios, o voluntario/a, en el desempeño de mis funciones **me comprometo a:**

- Considerar el bienestar y la seguridad de los/as deportistas una prioridad sobre los resultados deportivos.
- Realizar la formación básica sobre protección que para mí proponga mi entidad deportiva de referencia.
- Respetar la dignidad y los derechos de cada menor, y no discriminar a nadie por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad u orientación sexual.
- Asegurarme de que los/as menores a mi cargo sientan que les valoro por igual, y que no fomento favoritismos.
- Respetar la vida privada de los/as menores, evitando inmiscuirme en asuntos ajenos a la actividad.
- Informar al/la delegado/a de protección acerca de cualquier duda que me surja sobre mala praxis, violencia, o abuso. La no acción no es una opción.
- Escuchar e informar al/la delegado/a de protección de cualquier duda sobre mala praxis, violencia o abuso de la que me informen los/as menores o sus familias.
- Ser un ejemplo y actuar con deportividad; esto incluye respetar las decisiones del estamento arbitral, no beber alcohol ni consumir drogas, no consumir sustancias dopantes, no decir palabras soeces, ni realizar comentarios sexistas, racistas, homófobos, lesbófobos, tránsfobos, o discriminatorios.
- Respetar mi posición de confianza, mantener límites adecuados con los/as menores y no hacer mal uso de mi posición de confianza y poder sobre éstos/as.
- Crear un ambiente y espacio de trabajo abierto, y evitar pasar tiempo a solas con los/as menores.
- Llegar con suficiente antelación al comienzo de las actividades programadas para menores de 18 años, para asegurarme de que se han adoptado las medidas de protección necesarias.
- Garantizar la seguridad de los/as menores supervisando debidamente las actividades, y aplicando técnicas y métodos de entrenamiento positivos y seguros.
- No hacer bullying.
- Actuar contra cualquier forma de bullying hacia o entre los/as menores.
- Comunicarme de una forma constructiva, adecuada a cada edad y sin humillar a nadie.
- Ofrecer oportunidades para que los/as menores participen en la toma de decisiones.



- Relacionarme de manera positiva con las familias de los/as menores de edad, y comunicarme periódicamente con ellas sobre el desarrollo de sus hijos/as.
- No consentir que se infrinjan las normas, ni admitir la expresión de ninguna forma de violencia.
- Asegurarme de que no se divulgue información confidencial sin el consentimiento de las personas afectadas, a no ser que exista una orden expresa de las autoridades competentes.
- No participar en ningún juego provocativo verbal, físico o sexual, ni en juegos que impliquen contacto inapropiado (nalgas, genitales, pechos) con los/as menores.
- No tendré ninguna relación sexual con un/a menor de edad, ni haré ninguna propuesta o comentario de carácter sexual.
- No utilizaré un lenguaje no verbal con connotaciones sexuales (miradas lascivas, silbidos, etc.).
- No estableceré un vínculo emocional con una persona menor de edad para beneficio propio.
- No presionaré, ni asustaré, ni humillaré a un/a menor como forma de control.
- No accederé a los vestuarios mientras se están cambiando los/as menores, excepto en situaciones de emergencia.
- No sacaré fotos en los vestuarios, con o sin ropa, ni consentiré que otras personas lo hagan.
- No realizaré un uso inadecuado del teléfono y de las redes sociales; esto incluye compartir contenidos pornográficos; mantener conversaciones privadas con una persona menor de edad; escribir comentarios que pudieran perjudicar o poner en riesgo el bienestar de los/as menores, etc.
- No causaré daño físico ni amenazaré a nadie.
- Entregaré cada año, durante el primer mes de la temporada, el certificado acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cómo miembro del equipo directivo, estamento técnico, equipo médico, empleado/a de administración y servicios, o voluntario/a **tengo derecho a:**

- Disfrutar de mi trabajo y contar con el apoyo de la entidad para poder realizar mi actividad en condiciones de seguridad.
- Recibir información y formación sobre los procedimientos y protocolos de protección, así como de los procedimientos para garantizar la protección de los/as menores.
- Que se me escuche o se me tenga en cuenta para la toma de decisiones sobre cuestiones que me afecten en el desarrollo de mi actividad en la entidad.
- Que se me respete y se me trate de manera justa por los órganos de gobierno de esta entidad.
- Que no se me presione u obligue a llevar a cabo acciones que infrinjan este código de conducta.
- Obtener protección ante cualquier forma de violencia física o emocional por parte de cualquier miembro de la entidad, incluyendo menores y/o sus familias.
- Tener acceso a formación continua sobre todos los aspectos de mi trabajo o actividad.



## **ANEXO 9** **RECOMENDACIONES PARA EL PÚBLICO / AFICIONES EN GRADAS**

En ocasiones, las conductas violentas y, en particular, las conductas relacionadas con la violencia sexual, provienen del público que asiste a ver las competiciones; un claro ejemplo de estas conductas son los insultos machistas dirigidos a las arbitras en competiciones masculinas.

Una entidad que adopta un compromiso por hacer del deporte un ámbito seguro y saludable y que desarrolla una política de prevención y actuación frente a la violencia sexual a través de un protocolo no debe permitir que en las instalaciones en las que se celebra una competición cuya organización depende (directa o indirectamente) de dicha entidad, tengan lugar este tipo de conductas inaceptables.

A continuación, se proporciona una serie de recomendaciones para prevenir conductas relacionadas con la violencia sexual en las gradas, y para actuar frente a estas en caso de que se produzcan.

- Disponer de manera visible carteles o advertencias que muestren la no tolerancia de comportamientos relacionados con la violencia sexual en las gradas.
- En toda comunicación que se realice para difundir o promocionar la competición, se incluirá una advertencia sobre la no tolerancia de la violencia sexual.
- En las locuciones o comunicaciones por megafonía, recordar a las personas que asisten como espectadoras que en ese espacio no se tolera la violencia sexual.
- Establecer un procedimiento de actuación cuando se produzca una conducta relacionada con la violencia sexual en las gradas:
  - Si la persona expulsada es socio/a del club, la Junta Directiva del club adoptara medidas inmediatas, entre otras: retirada de carnet de socio/a temporal o definitivamente; prohibición de entrar al campo, etc.
  - Si la persona expulsada es deportista o miembro de otro estamento deportivo, la entidad competente adoptara las medidas que considere oportunas.



## ANEXO 10

### RECOMENDACIONES USO VESTUARIOS Y DUCHAS

En ocasiones resulta difícil responder a las necesidades de todas las personas que utilizan los vestuarios, debido a las limitaciones de espacio de algunas instalaciones. Los niños/as son especialmente vulnerables en estos espacios porque se trata de una situación en la que existe un menor nivel de supervisión que en otros espacios. En particular, el bullying entre menores, que tiene lugar cuando las personas adultas no se encuentran presentes, adquiere especial relevancia en los vestuarios.

Es importante que las normas de uso de los vestuarios estén siempre disponibles en un lugar visible en la instalación y accesible para todas las personas, fuera y dentro de los propios vestuarios.

Las siguientes recomendaciones están orientadas a minimizar el riesgo de conductas inadecuadas en los vestuarios.

- En caso de que personas adultas y menores de edad compartan un vestuario simultáneamente, debería haber espacios separados para cambiarse y ducharse.
- En ningún caso las personas adultas deberían desvestirse delante de los/as menores de edad.
- Las personas adultas no deberían cambiarse o ducharse al mismo tiempo que los/las niños/as, en el mismo vestuario.
- En las actividades de participación mixta, se deberán facilitar vestuarios separados por sexo. Las personas transgénero podrán utilizar el vestuario del sexo con el que se identifican, no obstante, deberá preverse la disposición de un vestuario privado en el que puedan cambiarse y/o ducharse si lo desean.
- Si un/a niño/a se siente incómodo/a cambiándose o duchándose en público, no se le debería presionar, sino animarle a ducharse en casa.
- Deberá asegurarse la accesibilidad de los vestuarios a los/as niños/as con discapacidad.
- El uso de teléfonos móviles, vídeo cámaras, o equipamiento fotográfico en los vestuarios.
- En caso de que no haya vestuarios, o que estos vayan a estar ocupados, el equipo técnico responsable debería conocer esta circunstancia con antelación.
- Los padres y las madres no deberían entrar en los vestuarios a no ser que sea estrictamente necesario. En tal caso, solo podrá hacerlo una persona del mismo sexo que el de los/as menores que se están cambiando, poniendo a él/la entrenador/a sobre aviso.
- Las personas adultas, personal técnico o voluntariado, y, en especial, personas del sexo opuesto al de los/as menores que se están cambiando, no deberían entrar ni permanecer en el vestuario mientras los/as menores están sin ropa.
  - Se debe fomentar la autonomía de los/as menores, no obstante, es necesario que se garantice una supervisión en caso de niños/as pequeños/as, o de un/a menor con discapacidad que requiera de apoyo para cambiarse y ducharse.
  - Los/as menores deben recordar que, según el Código de Conducta, solicitarán ayuda a una persona adulta, en caso de que sufran o presencien una situación de bullying o de violencia sexual. Si esto ocurriera en los vestuarios, deberían salir del vestuario y pedir ayuda.
  - Si existe sospecha de que se produce bullying en los vestuarios, la presencia de el/la delegado/a de protección, o de otras personas adultas, podrá estar temporalmente justificada como una medida puntual.



## ANEXO 11

### RECOMENDACIONES USO SALAS, CONSULTAS Y DESPACHOS

La salud y seguridad de los/as menores debe garantizarse en todo momento. La protección no se circumscribe a los lugares de entrenamiento y a los vestuarios, sino que también abarca otros espacios habitualmente utilizados por los/as menores como las salas de fisioterapia, los despachos, las salas de musculación, etc., en los que pueden darse situaciones de violencia sexual.

Las siguientes recomendaciones están orientadas a minimizar el riesgo de conductas inadecuadas en estos espacios.

Como norma general:

- Estos espacios no se cerrarán con llave ni con pestillo mientras se estén utilizando.
- Se garantizará en la medida de lo posible que una persona menor de edad no esté nunca a solas con una persona adulta en un espacio que no sea público o visible (despachos, almacenes, salas de fisioterapia, etc.).
- Se recomienda que en los espacios complementarios de uso común se ponga de manera visible, y de forma que sea accesible para todas las personas, información sobre las situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual, como medida de sensibilización.
- Los espacios deben ser accesibles para las personas con discapacidad.
- Los/as especialistas (equipo médico, fisioterapeutas, etc.) deben comportarse de acuerdo al código ético de su profesión, y deben firmar con anterioridad al ejercicio de su actividad en la entidad, el Código de Conducta establecido para la prevención de la violencia sexual.
- La salida de cada espacio debe estar debidamente señalizada.
- No estará permitido hacer fotos o grabar vídeos a terceras personas sin su consentimiento, estando terminantemente prohibida la grabación de imágenes y la realización de fotografías en vestuarios y duchas.

La sala de **fisioterapia**:

- Deberá disponerse de un registro con la planificación de la ocupación de la sala, indicando el nombre del profesional y el nombre del paciente.
- Es recomendable que las paredes de este tipo de salas dispongan de algún tipo de cristalera que proporcione privacidad, pero que permita la entrada de luz y cierta visibilidad.
- Estas salas no se cerrarán con llave ni pestillo en ningún caso durante su utilización, especialmente durante el tratamiento a un/a menor de edad.
- Las familias podrán solicitar permiso para acceder a este espacio, siempre y cuando se esté tratando a sus hijos/as.
- El uso de teléfonos móviles, vídeo cámaras, o equipamiento fotográfico en las salas de fisioterapia estará terminantemente prohibido.
- En caso de tratar a menores de edad, los/as profesionales deberán asegurarse de contar con el consentimiento informado de las familias o de las personas tutoras legales.
- Los/as profesionales informarán a los/as menores (y en caso de ser menores de edad, a sus familias o tutores legales), sobre el desarrollo del tratamiento.



#### La sala de **musculación**:

- Es recomendable que las paredes de este tipo de salas tengan algún tipo de cristalera que proporcione privacidad, pero que permita la entrada de luz y cierta visibilidad.
- Estas salas no se cerrarán con llave ni pestillo mientras se estén utilizando.
- Se recomienda la vigilancia mediante cámaras de seguridad, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Los familiares solo podrán acceder de forma puntual y con la debida autorización.



## ANEXO 12

### RECOMENDACIONES PARA LOS VIAJES Y CONCENTRACIONES

Las siguientes recomendaciones tienen por objeto garantizar la protección de los/as menores en los viajes, a través de la adopción de diversas medidas de prevención.

#### **Planificación básica - inicio del año o de la temporada**

Convocar a las familias a una reunión al comienzo de la temporada para explicar las medidas de protección, presentar al equipo directivo, técnico, y médico, y explicar el Código de Conducta. Se puede aprovechar la ocasión para hablar sobre la forma en que se organizan los viajes, y para que las familias firmen los respectivos consentimientos.

Se debería celebrar una reunión en los mismos términos con los/as menores.

El equipo directivo de la Federación, club o entidad deberá **asegurarse de que:**

- Se han firmado y archivado los consentimientos de las familias.
- En los viajes deberá haber al menos una persona adulta por grupo, y esta deberá ser del mismo sexo de las/os menores del grupo que acompaña. En términos generales, salvo que viajen también menores con discapacidad que requieran asistencia específica, se establece una persona adulta por cada:
  - Seis niños/as de entre 4 y 8 años.
  - Ocho niños/as de entre 9 y 12 años.
  - Diez jóvenes/as de entre 13 y 18 años.
- Si el equipo médico y de fisioterapeutas viaja con los/as menores, deberán tratar a los/as menores de acuerdo al código ético de su profesión. También deberán leer y firmar el Código de Conducta.
- Una persona delegada o responsable de protección viaja con el grupo.
- Todas las personas que viajan, tanto adultas como menores, han leído el Código de Conducta.
- Los/as menores saben a quién contactar si algo les preocupa, y tienen a su disposición los medios necesarios para hacerlo.

#### **Consideraciones importantes:**

- Establecer un programa de viaje que incluya los horarios de salida y de regreso, itinerarios, alojamiento y normas de comunicación con los/as menores.
- Celebrar una reunión con las familias y menores para informar sobre el programa de viaje.
- Deberá designarse una persona de contacto de la entidad a quien las familias puedan consultar cualquier duda relacionada con el viaje antes y durante el mismo.
- Deberá informarse a las familias y a los/as menores de quien actuará como delegado/a de protección en el viaje.
- Antes de viajar se deberán establecer las normas del viaje, y comunicar éstas a los/as menores.
- No conviene que los/as niños/as lleven camisetas o gorras con su nombre impreso.
- Organizar la distribución de las habitaciones con antelación al viaje.
- Asegurarse que las habitaciones de las personas adultas, responsables o supervisoras del viaje, estén distribuidas adecuadamente (por ejemplo, si los/as menores se alojan en diferentes pisos, debería haber al menos una habitación de adultos/as en cada piso).



- Las personas mayores de edad no deben compartir habitación con menores de edad, excepto en el caso de menores con discapacidad que precisen apoyo y viajen en compañía de un familiar directo.

### **Planificación durante el viaje**

#### *Llegada*

- Asegurarse de que no hay posibilidad de acceso a alcohol o drogas en las habitaciones.
- Asegurarse de que no hay acceso a películas inapropiadas para menores de edad en las habitaciones.
- Celebrar reuniones de grupo para revisar el programa y las normas. Asegurarse de que los niños y las niñas llevan consigo en todo momento una credencial para su identificación en caso necesario.

#### *Regreso*

- Preguntar a los/as menores, así como al personal responsable del viaje, si han disfrutado del mismo, y qué aspectos cambiarían de cara al próximo viaje.

El equipo directivo de la entidad tendrá las siguientes **responsabilidades en los viajes**:

- Garantizar la seguridad y el bienestar de los/as menores. Esto implica realizar una evaluación de riesgos con antelación, que incluya el transporte y el alojamiento.
- Llegar antes que los/as niños/as a los puntos de salida, para evitar que esperen solos/as.
- Organizar una reunión de grupo antes de subirse al autobús, avión, etc.
- Asegurarse de que cada menor conoce el nombre de la persona responsable de protección durante el viaje.
- El equipo médico del viaje deberá atender las eventuales lesiones y enfermedades de los/as menores de acuerdo al código ético de su profesión.
- Si el cuerpo técnico otorga tiempo libre, los/as menores deberán realizar las actividades de ocio en grupo y ninguna persona menor de edad se quedará en el alojamiento.
- Tener el teléfono encendido y estar localizables de 00:00 a 07:00 horas. Cada miembro del equipo de expedición (responsables del equipo directivo, técnico, etc.), deberá tener una lista de los nombres y números de teléfono de las familias, y viceversa.
- Asegurarse de que existe un procedimiento específico en caso de pérdida de un/a menor.
- En caso de que producirse una denuncia de violencia sexual durante el viaje, el/la delegado/a de protección tendrá potestad para adoptar medidas inmediatas, como ordenar el regreso de la persona que presuntamente haya cometido estas conductas.



**ANEXO 13**  
**AUTORIZACIÓN PARA TORNEOS Y VIAJES DE MENORES DE EDAD**

<b>MOTIVO VIAJE / CAMPEONATO / ACTIVIDAD:</b>			
<b>NOMBRE:</b>			
<b>FECHA NACIMIENTO:</b>		<b>TIPO DE LICENCIA:</b>	
<b>DNI/NIE:</b>		<b>TLFNO. CONTACTO:</b>	
<b>DATOS DE LOS PROGENITORES / TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad)*</b>			
<b>PROGENITOR (D./D<sup>a</sup>):</b>			
<b>DNI/NIE:</b>		<b>TLFNOS. CONTACTO:</b>	
<b>PROGENITOR (D./D<sup>a</sup>):</b>			
<b>DNI/NIE:</b>		<b>TLFNOS. CONTACTO:</b>	
<b>INFORMACIÓN MÉDICA</b>			
<b>ALERGIAS</b>			
<b>MEDICACIÓN</b>			
<b>Necesidades especiales (incluida movilidad)</b>			

\* NOTA: Debe prestarse el consentimiento por ambos progenitores, excepto en caso de custodia exclusiva o custodia compartida alterna.

**1. CONSENTIMIENTO PARA PARTICIPAR EN TORNEO/CAMPEONATO Y REALIZAR DESPLAZAMIENTO**

- Estoy de acuerdo y doy mi conformidad para que mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, participe en esta actividad, evento o campeonato y realice, en su caso, el/los desplazamiento/s necesarios.
- He sido informado/a adecuadamente y de forma suficientemente amplia sobre la actividad, horarios, itinerarios, desplazamientos, modo de realizarse, alojamiento y personas adultas a cargo de la seguridad de mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, dando mi plena conformidad al mismo.
- Se ha recibido información acerca de el/la Delegado/a de Protección al/la que acudir en caso de surgir alguna duda o problema durante el viaje, evento o actividad.
- He sido informado/a adecuadamente sobre las reglas de comunicación con mi hijo/a durante su ausencia (horarios y medios que podemos utilizar para poder comunicar).
- He contestado a las preguntas relativas a la información médica requerida y doy mi consentimiento para que, en caso de enfermedad o accidente, se aplique el tratamiento necesario (y en su caso, analgésicos).
- Confirmo que, de acuerdo a la información de la que dispongo, mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, no presenta ninguna necesidad médica además de las señaladas en la parte superior de este documento. En caso de que se produzca algún cambio en relación con esta materia, informaré a Club Matagrande S.A. y al/la Delegado/a de Protección a la mayor brevedad posible.
- Entiendo que las personas responsables de la expedición adoptarán todas las medidas a su alcance para prevenir daños o accidentes, no obstante, estas personas no serán necesariamente responsables de una pérdida, daño o accidente causado a mi hijo/a. Asimismo soy conocedor que, en caso que mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, infrinja las normas y pautas de comportamiento, puede ser amonestado, y en su caso, ser excluido de la participación en el evento, en cuyo caso me obligo y comprometo a desplazarme al lugar del evento a recogerlo a la mayor brevedad, asumiendo íntegramente los gastos de desplazamiento y lo que se originen por el mismo, así como por los daños y perjuicios que éste/a haya ocasionado.
- He leído los Códigos de Conducta y reconozco que mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, debe comportarse de forma responsable, aceptando íntegramente de su contenido y comprometiéndome, en su caso, a exponerle sus obligaciones antes de la celebración del mismo.



Y para que así conste, firmo la presente autorización, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

**Progenitor/a 1.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

**Progenitor/a 2.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_



## 2. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE MENORES EN TORNEOS Y EVENTOS

### **CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE MAYORES DE 14 AÑOS, O EN SU CASO, PADRE, MADRE O TUTOR/A PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD (Menores de 14 años y Mayores de 14 años y menores de 18 cuyo consentimiento sea prestado por los progenitores)**

Por la presente, autorizo a Club Matagrande S.A., en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, para que la imagen del menor pueda ser captada por la Club Matagrande S.A. y por cualquiera de las entidades organizadoras y/o patrocinadores y divulgada por medio de folletos, cartelería, memoria, redes sociales, tienda, revistas, canal TV, web, Apps y de sus socios tecnológicos, medios de comunicación (prensa escrita y audiovisual), así como en videos, posters, estadísticas, manuales deportivos y sitios web con la finalidad de la promoción de las actividades de Club Matagrande S.A., siendo las imágenes tomadas exclusivamente durante el desarrollo de las actividades, concentraciones, entrenamientos, competiciones, entrevistas y cualesquiera otros eventos relacionados con la entidad y respetando en todo momento la dignidad y honor personal del menor.

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos recabados por Club Matagrande S.A. en calidad de Responsable del Tratamiento, serán tratados con la base jurídica del interés legítimo en cumplimiento de las misiones y objetivos de interés público legalmente reconocidos de la entidad para la promoción de sus actividades y eventos, a excepción de la captación de imágenes de menores que será realizada exclusivamente con el consentimiento de su padre, madre o tutor/a legal. Los datos recabados serán mantenidos durante los plazos necesarios para la gestión de la participación del menor en el evento a excepción de las imágenes recabadas con fines promocionales que se mantendrán de forma indefinida para cumplir con dichas finalidades. Club Matagrande S.A., en calidad de Responsable del Tratamiento, le informa que tiene derecho al ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales. Estos derechos comprenden el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para el ejercicio de estos derechos, debe dirigirse a Club Matagrande S.A. o bien al Delegado de Protección de Datos (en caso de la existencia de esta figura), acreditando su identidad conforme a Derecho. Puede interponer reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que considere que Club Matagrande S.A. ha vulnerado sus derechos en materia de Protección de Datos Personales, debiendo para ello informarse de la forma y contenido del procedimiento en el sitio web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

**El/la menor (mayor 14 años):**

D./D<sup>a</sup>.\_\_\_\_\_

**Progenitor/a 1:**

D./D<sup>a</sup>.\_\_\_\_\_

**Progenitor/a2:**

D./D<sup>a</sup>.\_\_\_\_\_



## ANEXO 14

### RECOMENDACIONES EN LAS ENTREGAS DE TROFEOS

La entrega de premios en las competiciones constituye un ritual relevante para todas las personas vinculadas al deporte; es un momento importante, porque confluyen sentimientos de alegría o frustración para los/as deportistas, tras el esfuerzo de superación realizado.

Es fundamental que la ceremonia de entrega de premios se realice de forma respetuosa y segura para los/as deportistas, garantizando que la situación no genere incomodidad o desconfianza, y que no se produzcan situaciones de humillación de las personas que participan en el acto.

Una entidad que adopta un compromiso por hacer del deporte un ámbito seguro y saludable, y que desarrolla una política de prevención y actuación frente a la violencia sexual a través de un protocolo, no debe permitir que en la entrega de premios de una competición cuya organización depende (directa o indirectamente) de dicha entidad, tengan lugar conductas inaceptables.

A continuación, se proporciona una serie de recomendaciones para prevenir conductas relacionadas con la violencia sexual en la entrega de premios, y para actuar frente a estas en caso de que se produzcan.

- El personal que participa en la ceremonia de entrega de premios (azafatas/os, speaker, etc.) debe tener formación básica sobre el desempeño de su función y debe llevar una vestimenta apropiada, que no implique la reproducción de estereotipos sexistas.
- Si fuera necesaria la utilización de himnos, es importante que estos estén aprobados por los/as participantes para evitar versiones ofensivas que puedan causar problemas diplomáticos a la entidad organizadora del evento.
- El protocolo del acto debe estar previamente planificado y comunicado a todos/as los/as participantes, (personas que participan en el desfile, deportistas, personas que entregan los trofeos, azafatas/as, etc.), incluidas las normas de vestimenta de los/as deportistas que recogen los premios.
- Todo el material y la instalación, (moquetas, banderas, mástiles, pódium, medallas, trofeos, etc.) deben ser seguros y no suponer un riesgo para los/as deportistas, con especial atención al material y los trofeos utilizados con niños y niñas de corta edad.
- El diseño de los trofeos debe realizarse evitando marcas sexistas, o sin que se represente simbólicamente solo a uno de los dos性os.
- Se distribuirá el mismo premio por categoría y sexo, garantizando que el tipo de premio (tamaño, forma, cantidad y calidad) no genera desigualdades entre los sexos.
- No se entregarán premios adicionales al trofeo diferenciados por sexo (por ejemplo; un ramo de flores a las mujeres, o un obsequio de otro tipo a los hombres.)
- Las autoridades o las personas representantes de entidades que participen en la entrega de premios, deberán abstenerse de besar a los/as deportistas, en particular, a los/as niños/as o jóvenes menores de edad. Es aconsejable que se mantenga el mismo criterio (tradicionalmente, un apretón de manos) para chicos y chicas, sean estos/as menores o mayores de edad.
- Debe haber paridad en la representación de hombres y mujeres entregando los premios.
- En las locuciones se debe evitar el uso de expresiones o comentarios inadecuados, en particular, comentarios sexistas o burlas y bromas de naturaleza sexual.
- No se perpetuarán las conductas que implican la utilización de las mujeres y su cuerpo como ofrenda (por ejemplo, besar al ganador en el podio, o tener que sonreír mientras este le rocía con champán).

La conducta de acoso o abuso sexual a un/a deportista por parte de quien está distribuyendo los premios deberá conllevar consecuencias disciplinarias por parte de la federación, club o entidad cuando esta persona sea un miembro de la misma.



## ANEXO 15

### RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y RRSS

#### 1. Grabación y uso de imágenes

Las fotografías y los vídeos son una herramienta muy valiosa para promocionar diferentes actividades y para informar públicamente sobre las novedades que rodean a las mismas. Es también habitual grabar vídeos en los entrenamientos y las competiciones con el propósito de analizar y mejorar el rendimiento. Por lo tanto, el uso de imágenes contribuye de un modo u otro al desarrollo de las actividades.

Sin embargo, es importante garantizar la protección de los/as niños/as y jóvenes, de personas que a través de la manipulación de las imágenes puedan dañar o poner en riesgo la salud y la integridad de los/as menores.

Por este motivo, los/as niños/as y jóvenes, así como sus familias, deben estar informadas de que las sesiones de entrenamiento, las competiciones, y otras actividades, podrán ser fotografiadas y/o grabadas en vídeo por diversas razones. Esta comunicación se realizará a través de la solicitud de firma de un consentimiento informado para el uso de imágenes donde se explice el uso que se realizará de esas imágenes.

No obstante, también se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones para realizar un uso seguro de las imágenes y minimizar el riesgo:

- No se deben permitir las sesiones fotográficas individuales con menores de 18 años.
- No se debe permitir sacar fotos o grabar vídeos en vestuarios, baños o habitaciones.
- Las imágenes publicadas en las páginas web o redes sociales jamás deben incluir datos de carácter personal que faciliten la identificación de un/a menor (dirección, número de teléfono, etc.)
- Los/as menores de edad no deben fotografiarse de forma degradante o en actitud provocativa. Se debe asegurar que todas las personas que aparecen en la fotografía están vestidas.
- No permitir a las familias, tutores/as legales u otras personas ajenas a la entidad, que asisten como espectadoras, hacer fotos o vídeos de los/as menores de 18 años.

#### 2. Riesgos del mal uso de la tecnología de la información y comunicación (TICs) y de las redes sociales

- Riesgos específicos en relación con los/as menores de edad:
  - Acceso y distribución de datos personales
  - Distribución o publicación de fotografías o vídeos sin consentimiento
  - Envío de material ofensivo o inapropiado
  - Fomento de uso de sustancias dopantes
  - Ciberbullying
  - Grooming
  - Acercamiento con objeto de cometer abuso sexual.
- Riesgos en relación con las personas adultas:
  - Mala interpretación de su comunicación con los/as menores de edad que conlleve a una investigación (disciplinaria y/o penal); o a un acto disciplinario.

#### 3. Uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación (TICs)

Es necesario que existan guías sobre el uso adecuado de las TICs y las redes sociales. Es importante que todas las personas involucradas en la entidad sepan qué se espera de ellas en cuanto a su comportamiento en internet. El objetivo es la protección de los/as menores de 18 años; aunque también es importante la protección del personal técnico, entrenadores/as, voluntariado y la propia organización.

Como entidad deportiva y de ocio y tiempo libre **nos comprometemos** a:



- Conocer cuáles son los comportamientos adecuados e inadecuados, tanto del personal como de los/as menores y de sus familiares en el uso de nuestra página web, cuentas de redes sociales, aplicaciones, y cualquier otra forma de comunicación electrónica.
- Entender que los mismos principios de seguridad deben aplicarse a cualquier dispositivo electrónico, ordenador, móvil, tableta, consola, etc.
- Asegurarnos que cualquier publicación que realice la entidad en medios digitales (incluido Facebook, Instagram, Twitter, página web, etc.) se hace en cumplimiento de la legislación vigente, en especial en lo relacionado a los derechos de los/las menores de edad.
- Proporcionar la formación adecuada a la persona encargada de gestionar la presencia de nuestra entidad en internet (página web, redes sociales, etc.)
- Informar sobre estas pautas de comportamiento a todo el personal de la organización, voluntarios, menores y a sus familias.
- La presencia en internet de nuestra entidad se regirá por las siguientes pautas:
  - Todas las cuentas de redes sociales estarán protegidas por una clave. Al menos tres personas de la plantilla o del equipo directivo tendrán acceso a cada cuenta y conocerán la clave de acceso.
  - Cada cuenta estará monitorizada por una persona designada para ello por la entidad.
  - La persona encargada de gestionar la presencia de la entidad en internet deberá consultar con el/la delegado/a de protección todo lo relacionado con la protección de los/as menores.
  - Cualquier publicación inapropiada o que suponga un riesgo para los/as menores, para alguna persona del equipo técnico, o para la propia entidad, será eliminada inmediatamente. Se informará sobre esta decisión a la persona afectada y/o a sus familiares.
  - Todas las publicaciones se harán de acuerdo al estricto cumplimiento de la ley de protección de datos personales. Asimismo, se evitará en todo momento cualquier dato o imagen que facilite la identificación de un/a menor de edad.
  - La persona responsable de la gestión de redes sociales y página web deberá asegurarse de tener el consentimiento informado de todas las personas que aparezcan en las publicaciones y/o en las comunicaciones (en caso de menores de 18 años, serán las familias o tutores/as legales quienes firmen el consentimiento).
  - No se permitirán publicaciones que idealicen o promuevan comportamientos delictivos, o que pongan en riesgo la seguridad de los/as menores (por ejemplo, idealización de deportistas que compiten lesionados/as, idealización de deportistas que han sido condenados/as por dopaje, etc.).

De nuestro **personal técnico y del voluntariado** esperamos que:

- Conozcan estas recomendaciones y se comporten en base a las mismas.
- No utilicen sus cuentas personales en redes sociales para publicar información relacionada con esta entidad. Cualquier comunicación oficial ha de hacerse desde las cuentas oficiales de la entidad.
- No participen en grupos de WhatsApp con menores de 18 años.
- No se comuniquen con menores de 18 años a través de mensajes privados desde cuentas personales. Cualquier comunicación con estos/as debe realizarse a través de sus padres, madres o tutores/as poniendo siempre en copia a dos personas adultas (el/la Delegada de Protección y otra persona adulta responsable).
- Se abstengan de ser "amigos/as" o de "seguir" a menores de 18 años en redes sociales desde sus cuentas personales.



- Se comporten de manera adecuada y respetuosa en internet, pensando que pueden ser "seguidos/as" por menores de edad de la entidad.
- Se abstengan de utilizar el teléfono móvil durante el entrenamiento o las competiciones, excepto si se trata de una emergencia.

De los/as **menores** esperamos que:

- Conozcan estas recomendaciones y se comporten en base a las mismas.
- Se abstengan de utilizar dispositivos móviles durante el entrenamiento o las competiciones, tanto en público como en los vestuarios, excepto si se trata de una emergencia.



#### ANEXO 16

#### CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE MAYORES DE 14 AÑOS, O EN SU CASO, PADRE, MADRE O TUTOR/A PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE MENORES DE 14 AÑOS (Menores de 14 años y Mayores de 14 años y menores de 18 cuyo consentimiento sea prestado por los progenitores)

<b>CLUB:</b>			
<b>NOMBRE:</b>			
<b>FECHA NACIMIENTO:</b>		<b>TIPO DE LICENCIA:</b>	
<b>DNI/ NIE:</b>		<b>TLFNO. CONTACTO:</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>			
<b>LOCALIDAD:</b>			<b>PROVINCIA:</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>			
<b>DATOS DE LOS PROGENITORES / TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de 14 años)</b>			
<b>PROGENITOR (D./D<sup>a</sup>):</b>			
<b>DNI/NIE:</b>		<b>TLFNOS. CONTACTO:</b>	
<b>PROGENITOR (D./D<sup>a</sup>):</b>			
<b>DNI/NIE:</b>		<b>TLFNOS. CONTACTO:</b>	

Por la presente, autorizo a Club Matagrande S.A. en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen para que la imagen del menor pueda ser captada por la misma y por cualquiera de las entidades organizadoras y/o patrocinadores y divulgada por medio de folletos, cartelería, memoria, redes sociales, tienda, revistas, canal TV, Web, Apps y de sus socios tecnológicos, medios de comunicación (prensa escrita y audiovisual), así como en videos, posters, estadísticas, manuales deportivos y sitios web con la finalidad de la promoción de las actividades de Club Matagrande S.A., siendo las imágenes tomadas exclusivamente durante el desarrollo de las competiciones, concentraciones, entrenamientos, entrevistas y cualesquiera otros eventos relacionados con la competición y respetando en todo momento la dignidad y honor personal del menor. La presente autorización para la difusión de imágenes se entiende otorgada con la exclusiva finalidad de promocionar el deporte de Club Matagrande S.A. a nivel autonómico y nacional y se otorga sin límite temporal.

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos recabados por Club Matagrande S.A. en calidad de Responsable del Tratamiento, serán tratados con la base jurídica del interés legítimo en cumplimiento de las misiones y objetivos de interés público legalmente reconocidos de la entidad para la promoción del deporte y la gestión de actividades y eventos relacionados con el deporte de Club Matagrande S.A., a excepción de la captación de imágenes de menores que será realizada exclusivamente con el consentimiento de su padre y madre o tutor/a legal. Los datos recabados serán mantenidos durante los plazos necesarios para la gestión de la participación del menor en el evento a excepción de las imágenes recabadas con fines promocionales que se mantendrán de forma indefinida para cumplir con dichas finalidades. La Club Matagrande S.A., en calidad de Responsable del Tratamiento, le informa que tiene derecho al ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales. Estos derechos comprenden el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para el ejercicio de estos derechos, debe dirigirse a: Club Matagrande S.A. o bien al Delegado de Protección de Datos (en caso de existencia de esta figura), acreditando su identidad conforme a Derecho. Puede interponer reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que considere que Club Matagrande S.A. ha vulnerado sus derechos en materia de Protección de Datos Personales, debiendo para ello informarse de la forma y contenido del procedimiento en el sitio web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).



Y para que así conste, firmo la presente autorización, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

**El/la menor (mayor 14 años):**

D./D<sup>a</sup>.\_\_\_\_\_

**Progenitor/a 1:**

D./D<sup>a</sup>.\_\_\_\_\_

**Progenitor/a 2:**

D./D<sup>a</sup>.\_\_\_\_\_